



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Medio Ambiente. Subvenciones. Orden de 16 de abril de 2014 por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas en el ejercicio 2014-2015..... 12599

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Ayudas. Orden de 11 de abril de 2014 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015..... 12627

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de méritos. Resolución de 11 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud de Cáceres y Coria 12649

**III OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Subvenciones. Resolución de 15 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura en el año 2013 **12667**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Calendario laboral. Resolución de 9 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 8 de noviembre de 2013, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014 **12673**

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 21 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para la realización de prácticas profesionales para alumnos de acciones formativas entre el Servicio Extremeño de Salud y AMCOEX, SL **12674**

Convenios. Resolución de 21 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Asamblea de Extremadura y la Consejería de Administración Pública en materia de formación de recursos humanos y divulgación científica e investigadora **12679**

Consejería de Educación y Cultura

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Resolución de 1 de abril de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2013/2014 **12685**

Formación del Profesorado. Resolución de 8 de abril de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Cultura..... **12686**

V ANUNCIOS**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Información pública. Anuncio de 19 de marzo de 2014 sobre construcción de cuatro pistas de pádel para ampliación de complejo hípico deportivo. Situación: parcela 81 del polígono 294. Promotor: AMASO, SL, en Badajoz **12695**



Información pública. Anuncio de 26 de marzo de 2014 sobre construcción de industria cárnica. Situación: parcelas 208, 461, 476, 477 y 478 del polígono 9. Promotor: Oro Graso, SL, en Higuera la Real..... **12695**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 19 de marzo de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-4276-1 **12696**

Impacto ambiental. Anuncio de 21 de marzo de 2014 por el que se hace pública la decisión de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Arroyo de la Luz **12697**

Impacto ambiental. Anuncio de 24 de marzo de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, algunos proyectos incluidos en su Anexo II-B **12699**

Impacto ambiental. Anuncio de 24 de marzo de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida **12700**

Notificaciones. Anuncio de 24 de marzo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 0279C, del Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica **12702**

Notificaciones. Anuncio de 24 de marzo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 01481/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica **12703**

Notificaciones. Anuncio de 24 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 11618/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica **12704**

Notificaciones. Anuncio de 24 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 12941/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica **12705**

Notificaciones. Anuncio de 24 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13738/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica **12706**

Notificaciones. Anuncio de 24 de marzo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 04846/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica **12706**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 24 de marzo de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8802 **12707**



Notificaciones. Anuncio de 24 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 3/13, referente a presuntas irregularidades en materia de alimentación animal **12708**

Impacto ambiental. Anuncio de 31 de marzo de 2014 por el que se hace pública la decisión de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 39 de las Normas Subsidiarias de Albuquerque **12709**

Ayudas comunitarias. Anuncio de 9 de abril de 2014 sobre comunicación a los productores para la renuncia expresa al ajuste del número de derechos de pago único derivado de la aplicación del coeficiente de admisibilidad de pastos mejorado (CAP) a partir de la campaña 2014 **12712**

Notificaciones. Anuncio de 9 de abril de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/138, en materia de montes..... **12721**

Contratación. Anuncio de 15 de abril de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento y mejora del camino de Santa Cruz en los términos municipales de Zorita, Herguijuela y Conquista de la Sierra". Expte.: 1434OB1FR269 **12721**

Contratación. Anuncio de 15 de abril de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza de los Centros de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata, Villafranca de los Barros y Moraleja". Expte.: 1432SE1CA209 **12724**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 10 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **12727**

Ayuntamiento de Cristina

Planeamiento. Anuncio de 13 de marzo de 2014 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **12728**

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Urbanismo. Anuncio de 9 de abril de 2014 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución del SI-6 de las Normas Subsidiarias **12730**

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

Pruebas selectivas. Anuncio de 11 de abril de 2014 sobre publicación de las bases para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de 2 plazas de Agentes de la Policía Local **12730**



Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II

Mancomunidades. Estatutos. Anuncio de 8 de abril de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos **12731**

Caja Rural de Almendralejo

Convocatoria. Anuncio de 1 de abril de 2014 sobre convocatoria de Asamblea General .. **12731**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 16 de abril de 2014 por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas en el ejercicio 2014-2015. (2014050087)

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 155, de 12 de agosto de 2013, se publicó el Decreto 139/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas y a la conservación y mejora del patrimonio rural, y se efectúa la primera convocatoria en el ejercicio 2013-2014.

Este decreto se estructura en dos Títulos. El primero de ellos, disposiciones generales, se encuentra formado por 19 artículos que son de aplicación común a los procedimientos de concesión de subvenciones establecidos en este decreto. El segundo Título, de disposiciones específicas, se subdivide en dos Capítulos, conteniendo cada uno de ellos las bases concretas aplicables a cada línea de ayudas:

- Capítulo I: Subvenciones tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas.
- Capítulo II: Subvenciones tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, destinadas a la conservación y mejora del patrimonio rural.

En el artículo 7.2 del Decreto 139/2013, de 30 de julio, se establece que cada línea de ayudas de las indicadas en el párrafo anterior será objeto, en su caso, de convocatoria mediante órdenes independientes o conjuntas en función de las necesidades y de las disponibilidades económicas existentes.

Así, mediante la presente orden se procede a publicar la convocatoria de subvenciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas en el ejercicio 2014-2015.

Las presentes ayudas se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, con cargo a la medida 227 "Ayudas a las inversiones no productivas" con una tasa de cofinanciación del 80 %, proyecto económico 2008.15.05.0017.00.

En el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura se establecen las posibles actuaciones a desarrollar cofinanciadas con la medida 227, destacándose las siguientes:



- Conservación y gestión de Espacios Forestales de la Red Natura 2000 en Extremadura, mediante la adopción de medidas protectoras apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas especiales de conservación (ZEC).
- Realización de trabajos de mejora medioambiental, destinados a mejorar la calidad del hábitat y el estado de conservación de las especies amenazadas en los bosques.
- Protección del paisaje forestal mediante la realización de acciones de adecuación y mejora de los elementos del paisaje que revistan importancia para la flora y fauna silvestre.
- Ayudas para la conservación de la naturaleza en terrenos forestales y el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas en terrenos forestales.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria son ayudas de Estado compatibles con el mercado interior en virtud del artículo 107, apartado 3, letra c) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y se hallan acogidas a la Decisión C (2010) 8831, de 14 de diciembre de 2010, que aprueba la ayuda N 443/2010.

En la disposición final primera del Decreto 139/2013, de 30 de julio, se faculta a la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del citado decreto.

De conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria pública para la concesión, en el ejercicio 2014, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 139/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas y a la conservación y mejora del patrimonio rural, y se efectúa la primera convocatoria en el ejercicio 2013-2014 (DOE n.º 155, de 12 de agosto de 2013), en el marco de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º



1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la misma, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de una declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figura en la presente convocatoria.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.
3. No haber renunciado o no haber dejado de justificar un importe superior al 40 % de la subvención concedida en alguna de las dos anteriores convocatorias de estas ayudas, salvo que dichas circunstancias hayan sido generadas por causa de fuerza mayor conforme lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), o debido a la imposibilidad de obtener las licencias o permisos pertinentes. Este último caso deberá justificarse documentalmente.
4. No haber sido sancionado mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra el medio ambiente (flora, fauna, aire, agua, gea, suelo, áreas protegidas, etcétera).
5. Podrán resultar beneficiarios de las presentes ayudas aquellos Ayuntamientos de municipios localizados en alguna de las siguientes Áreas Protegidas de Extremadura:
 - Parque Nacional de Monfragüe.
 - Parque Natural de Cornalvo.
 - Parque Natural Tajo Internacional.
 - Reserva Natural Garganta de los Infiernos.
 - Monumento Natural Cueva del Castañar.
 - Monumento Natural Fuentes de León.
 - Monumento Natural Mina La Jayona.
 - Monumento Natural Los Barruecos.



- Parque Periurbano de Conservación y Ocio Finca La Sierra.
 - Parque Periurbano de Conservación y Ocio Dehesa de Moheda Alta.
 - Parque Periurbano de Conservación y Ocio La Pisá del Caballo.
6. Para obtener la condición de beneficiario, el Ayuntamiento del municipio no podrá presentar una población superior a 40.000 habitantes. Para este cálculo se tomarán los datos actualizados del Padrón Municipal disponibles en el Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es).

Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

Las acciones subvencionables consistentes en inversiones con cargo a estas ayudas no se podrán destinar a incrementar la productividad de la explotación donde se ubiquen.

- a) Realización de trabajos de mejora medioambiental, destinados a mejorar la calidad del hábitat y el estado de conservación de las especies amenazadas en los bosques:

- Tratamientos selvícolas (desbroces, podas, claras y clareos) y repoblaciones/densificaciones forestales vía plantación o siembra, con objeto de mejorar la estructura de la masa forestal existente en parajes naturales y ecosistemas de alto valor y elevados índices de biodiversidad.
- Trabajos de conservación de la flora autóctona protegida.
- Eliminación de especies de flora exótica o alóctona.
- Conservación de árboles singulares y bosques o bosquetes de individuos de especial valor natural.
- Restauraciones ambientales y recuperación de parajes naturales con fines paisajísticos y de mejora de la vegetación autóctona y los ecosistemas para la fauna silvestre.
- Restauración y mejora de Parques Periurbanos de Conservación y Ocio.
- Restauración de áreas degradadas o eliminación de escombreras .
- Restauración ecológica y paisajística de ríos y riberas.
- Restauración de humedales.
- Construcción y/o acondicionamiento y mejora de muladares.
- Acondicionamiento de cercados y recuperación de las cercas tradicionales de piedras o de materiales del entorno, hasta un máximo de 10.000 € por solicitante.

- b) Creación o acondicionamiento de infraestructuras vinculadas al uso público del Área Protegida donde se ubiquen (nuevos senderos, equipamientos ambientales, observatorios, miradores, aparcamientos y merenderos).



2. Los proyectos subvencionados consistentes en actuaciones sobre el medio natural especificados en el presente artículo se deberán ejecutar sobre terrenos de titularidad pública.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en el artículo 20 de la presente orden de convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. No se subvencionarán los siguientes gastos:
 - El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
 - Los costes indirectos de la entidad beneficiaria: gastos de gestión y administración específicos, ni los gastos corrientes tales como luz, agua, gas, teléfono fijo, línea ADSL o telefonía móvil.
 - Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria.
 - Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura u obsequios).
 - Los gastos de manutención, alojamiento o desplazamiento de los destinatarios de acciones de divulgación y/o formación, excepto en el caso que las acciones planificadas para el desarrollo del proyecto requieran la realización de salidas de campo, en cuyo caso se subvencionará exclusivamente el desplazamiento en transporte colectivo.
 - Los gastos presupuestados como "imprevistos", "otros gastos" ni los gastos no detallados.
 - Otros impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - Realización de páginas web.
 - Material audiovisual e informático (ordenador, impresora, escáner, DVD, cámara digital, etc).
 - Actuaciones consistentes en inversiones en suelo urbano.
3. Los beneficiarios no podrán cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas por la presente orden.
4. Las publicaciones (libros, guías, cuadernos, exposiciones) o cualquier otro material subvencionado por esta convocatoria no podrá ser puesto a la venta.

**Artículo 6. Régimen de convocatoria.**

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se registrarán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica, considerando lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Esta convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 7. Compatibilidad.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I e irán acompañadas de la documentación requerida; pudiendo ser presentadas en el registro de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este modelo de solicitud estará disponible para su descarga en la web <http://extremambiente.gobex.es>
3. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.



5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Cada interesado sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria.

Artículo 9. Documentación.

1. La solicitud para la obtención de ayuda se efectuará según el modelo de impreso, Anexo I, que figura en esta orden de convocatoria.
2. La citada solicitud deberá acompañarse de original o copia compulsada de la documentación que se expresa a continuación:
 - a) NIF de la entidad o autorización expresa para que sus datos puedan ser consultados por el órgano instructor.
 - b) Memoria de las actuaciones:
 - b.1) En el caso de solicitud para la realización de obras, se presentará un proyecto o memoria valorada de las actuaciones, incluyendo:
 - Finalidad para la que se ejecuta la actuación.
 - Descripción detallada incluyendo estado previo, mediciones, medios y maquinaria a utilizar y acciones a acometer.
 - Reportaje fotográfico del estado actual.
 - Planificación de la ejecución de actuaciones.
 - Presupuesto detallado indicando las mediciones y el coste por unidades.
 - Planos de la obra y/o plano de la finca con la localización de cada una de las actuaciones, detallando polígono, parcela y término municipal.
 - b.2) En el resto de los casos, se presentará una memoria descriptiva de las actuaciones, con el siguiente contenido:
 - Objetivos o finalidad para la que se ejecuta la actuación.
 - Recursos materiales y personales disponibles.
 - Identificación de los usuarios finales del proyecto o actividad.
 - Descripción detallada de las actividades. En el caso de talleres, charlas o jornadas indicar: número estimado de participantes, duración y contenidos a impartir. En el caso de acciones de divulgación o edición de materiales de este tipo se incluirá un breve currículo que acredite la experiencia del personal encargado de su ejecución.
 - Lugar o lugares de realización.
 - Planificación de las actuaciones.



- c) Presupuesto detallado. En cada concepto de gasto se deberá tener en cuenta concretamente lo dispuesto en el artículo 5.1 de la presente convocatoria y desglosar los importes correspondientes a:
- Recursos humanos: indicando el número de trabajadores y, de manera diferenciada, el importe en concepto de salario (y la duración en meses).
 - Recursos materiales: indicando los costes por tipo y unidades necesarias.
 - En el caso de materiales gráficos o didácticos aportar una descripción y su coste unitario.
 - Publicidad: tipo de soporte, coste unitario y modo de difusión.
 - Otros gastos: especificar para cada actividad los gastos por unidad en concepto de seguros, alquileres (precio/hora) y transporte.
 - Planos (en caso necesario).
- d) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, en el caso de que no se haya autorizado a la administración a recabar este dato. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor, marcando la casilla correspondiente del Anexo I, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio previa autorización de los interesados. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se podrá realizar mediante una declaración responsable, según lo previsto en el artículo 12.8 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del Anexo I.
- e) Declaración responsable del representante legal de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del Anexo I.
- f) Declaración responsable del representante legal de la no percepción de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del Anexo I.
- g) En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o proyectos de obras, instalaciones o construcciones, certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre la disponibilidad del inmueble.
- h) Certificado expedido por el órgano competente de la entidad solicitante en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda.
3. De acuerdo con el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, y el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante tiene derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante. Para ello, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años de la finalización del procedimiento al que correspondan, deberá autorizar a su consulta haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en la que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

Artículo 10. Procedimiento.

1. El procedimiento de concurrencia competitiva comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el artículo 13 de la presente convocatoria. En caso de la existencia de dos o más solicitudes con una misma valoración, se le dará prioridad a aquellas con fecha de registro anterior.
2. A continuación, para cada una de estas solicitudes, se establecerá un importe subvencionable sobre el presupuesto presentado por el solicitante teniendo en cuenta todos los requisitos y condicionantes recogidos en la presente convocatoria y que, en todo caso, excluirá:
 - Las actividades que no puedan ser consideradas subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 4.
 - Los gastos que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 5.1.
 - Los gastos no subvencionables detallados en el artículo 5.2.
3. Por último, las subvenciones se adjudicarán a aquellas solicitudes que hayan recibido mayor valoración, dentro del máximo fijado en el artículo 13, hasta los límites existentes de las disponibilidades presupuestarias de la presente convocatoria y conforme la cuantía establecida en el artículo 11.
4. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, la cuantía total máxima de la convocatoria podrá verse incrementada hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.
5. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a ayuda.
6. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten conforme a esta orden de convocatoria, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura en el que se indicarán la relación de interesados afectados y los actos de que se trate.



7. Mediante la presente línea de ayudas se podrán conceder subvenciones de carácter plurianual conforme lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Cuantía de la subvención.

1. Podrá ser objeto de la subvención la totalidad o parte del proyecto presentado por cada entidad solicitante.
2. La cuantía de las ayudas, en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente convocatoria, es:

$$\text{Cuantía} = \text{puntuación total} \times 1000$$

En el caso de que el importe subvencionable calculado a partir de la cantidad indicada por el interesado en la solicitud, conforme lo especificado en el artículo 10.2., sea inferior a la cantidad que le corresponde en aplicación de la fórmula indicada en el apartado anterior, se le asignará un importe final igual al importe subvencionable.

3. La concesión de las ayudas se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto en la presente convocatoria.
4. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario por convocatoria, todas las anualidades incluidas, será de 100.000,00 €.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, o de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezca en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 12. Órgano competente para la ordenación e instrucción.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente orden, será el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

**Artículo 13. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.**

1. A la vista de toda la documentación aportada por los solicitantes, se verificará que reúnan todos los requisitos señalados por la presente convocatoria y en su caso, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente orden de convocatoria.
2. A continuación las solicitudes que sí cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada uno de los proyectos elegibles será puntuado conforme a los siguientes criterios de valoración:

A) Población. (Hasta 10 puntos).

- Ayuntamiento de municipio presenta una población igual o superior a 1.500 habitantes: 10 puntos.
- Ayuntamiento de municipio presenta una población inferior a 1.500 habitantes: 0 puntos.

Para determinar este criterio se tomarán los datos actualizados del Padrón Municipal disponibles en el Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es).

B) Superficie relativa del municipio en el interior del Área Protegida. (Hasta 10 puntos).

Para la determinación del valor de este criterio se deberá calcular el porcentaje de superficie del Ayuntamiento del municipio solicitante incluido en el Área Protegida (A.P.).

A continuación se especifican los datos de superficie de cada uno de los municipios localizados en alguna de las áreas protegidas especificadas en el artículo 3.5 a utilizar para el cálculo de este parámetro, conforme lo previsto en el presente artículo:

Área Protegida	Municipios incluidos en el Área Protegida	Superficie Total (ha)	Superficie del Área Protegida del municipio
PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE	Malpartida de Plasencia	37.297,32	889,00
	Serradilla	25.943,07	4.886,00
	Torrejón el Rubio	22.205,97	3.922,00
	Jaraicejo	17.759,67	2.336,00
	Toril	14.986,04	2.063,00
	Serrejón	12.423,10	3.066,00
	Casas de Miravete	5.018,72	1.234,00
Σ Sup. A.P.			18.396,00
PARQUE NATURAL DE CORNALVO	Mirandilla	4.146,94	1.502,60
	Guareña	23.610,76	133,70
	San Pedro de Mérida	2.233,22	468,01
	Aljucén	1.967,67	150,22
Σ Sup. A.P.			2.254,53



PARQUE NATURAL TAJO INTERNACIONAL	Alcántara	55.360,78	9.401,86
	Brozas	39.957,08	256,34
	Carbajo	2.719,94	760,86
	Cedillo	6.014,72	2.579,54
	Herrera de Alcántara	12.190,99	2.826,42
	Herreruela	11.353,37	133,29
	Membrio	20.879,36	3.177,02
	Santiago de Alcántara	9.583,36	2.708,44
	Salorino	15.720,32	816,47
	Valencia de Alcántara	59.495,82	2.330,44
	Zarza la Mayor	16.879,55	159,22
	Σ Sup. A.P.		
RESERVA NATURAL GARGANTA DE LOS INFIERNOS	Cabezuela del Valle	5.594,25	341,48
	Jerte	5.933,55	2.572,00
	Tornavacas	7.541,17	4.263,96
Σ Sup. A.P.			7.177,44

Para este cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Sup. A.P. del municipio}}{\text{Sup total del municipio}} \times 100$$

A continuación, se procederá a la asignación de un valor, conforme lo dispuesto a continuación:

- Ayuntamiento de municipio presenta una superficie relativa igual o superior al 20 %: 10 puntos.
- Ayuntamiento de municipio presenta una superficie relativa inferior al 20 %: 0 puntos.

Aquellos Ayuntamientos de municipios localizados en el interior de un Monumento Natural o Parque Periurbano de Conservación y Ocio especificados en el artículo 3.5 recibirán una valoración de cero puntos en este criterio.

C) Superficie en el Área Protegida. (Hasta 20 puntos).

Para la determinación del valor de este criterio se deberá calcular el porcentaje de superficie del municipio en el Área Protegida (A.P.) respecto al total de superficie de la citada área protegida (Σ Sup. A.P.). Para el cálculo de este parámetro se utilizarán los datos especificados en el punto anterior.

Para este cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Sup. A.P. del municipio}}{\text{Σ Sup. A.P.}} \times 100$$

A continuación, se procederá a la asignación de un valor, conforme lo dispuesto a continuación:



- Ayuntamiento de municipio presenta una superficie en el área protegida igual o superior al 25 %: 20 puntos.
- Ayuntamiento de municipio presenta una superficie en el área protegida inferior al 25 %: 0 puntos.

Aquellos Ayuntamientos de municipios localizados en el interior de un Monumento Natural o Parque Periurbano de Conservación y Ocio especificados en el artículo 3.5 recibirán una valoración de cero puntos en este criterio.

D) Tipología del Área Protegida especificada en el artículo 3.5. donde se encuentre incluido el municipio. (Hasta 45 puntos).

- Ayuntamiento de municipio incluido en Parque Nacional: 45 puntos.
- Ayuntamiento de municipio incluido en Parque Natural: 43 puntos.
- Ayuntamiento de municipio incluido en Reserva Natural: 30 puntos.
- Ayuntamiento de municipio incluido en Monumento Natural: 25 puntos.
- Ayuntamiento de municipio incluido en Parque Periurbano de Conservación y Ocio: 15 puntos.

E) Volumen de creación de empleo estable. (hasta 7 puntos):

Se valorará con 0,25 puntos por cada fracción de 5 meses de puesto de trabajo generado durante el desarrollo del proyecto. En el caso de generación de puestos de trabajo con una duración superior a 5 meses, cada una de las fracciones de 5 meses posteriores a la inicial se valorará con 0,5 puntos. Se establece un máximo de 1,25 puntos por puesto de trabajo y un máximo total de 7 puntos.

Puntuación total: La puntuación total de cada Ayuntamiento se calcula sumando, en su caso, los valores de cada uno de los criterios A, B, C, D y E.

$$\text{Puntuación total} = A + B + C + D + E$$

Artículo 14. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Medio Ambiente, que actuará como Presidente.
- El Director de Programas de Áreas Protegidas, que actuará como Secretario.
- El Jefe de Sección de Recursos Naturales.
- El Coordinador de Parques.

La Dirección General de Medio Ambiente podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado. Estos nombramientos serán publicados en el portal web de la Junta de Extremadura: <http://extremambiente.gobex.es/>.



2. Las funciones de esta Comisión consistirán en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 13, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.
3. El régimen de constitución y funcionamiento de esta Comisión se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre los órganos colegiados.
4. Esta Comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos, externos e independientes, con conocimientos y experiencia profesional acreditada. Cualquier participante en dicha comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.

Artículo 15. Propuesta de resolución y resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta no podrá apartarse en ningún caso del sentido del informe de la Comisión de Valoración.
2. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución del procedimiento.
3. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. En la resolución se hará constar:
 - Nombre del beneficiario, NIF y actividad objeto de subvención.
 - Cuantía de la subvención que se concede.
 - Relación de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe.
 - Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida.
 - Las condiciones que legalmente sean exigibles así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la ley general de hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la ley general presupuestaria.
 - La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad.
 - La necesidad de que el beneficiario aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el alta de terceros para aquellos beneficiarios que no estén dados de alta en el sistema, o bien, para aquellos beneficiarios dados de alta en el sistema pero que desean que se les realice los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa.



5. La notificación de la resolución se realizará por correo certificado al domicilio expresado por el beneficiario en la solicitud.
6. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe concedido, atendiendo a los criterios de otorgamiento y a las disponibilidades presupuestarias, fuese inferior al importe solicitado, el interesado podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Para ello, deberá remitir, en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación, una adaptación del proyecto acorde a la cuantía otorgada y, en su caso, según las condiciones que se le especifiquen. En todo caso, la modificación efectuada no podrá alterar el objeto, las condiciones y la finalidad de la solicitud de subvención. La no presentación de la adaptación del proyecto o relación de actividades al importe concedido supondrá que el interesado asume el compromiso de ejecutar la totalidad del importe reflejado en su solicitud, cuya justificación será preceptiva para el pago de la subvención.
7. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 16. Publicación de las subvenciones.

1. Se realizará la publicidad de la relación de las subvenciones concedidas, por parte del organismo otorgante de dicha subvención, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. En dicho anuncio se expresarán los siguientes conceptos: convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención conforme al artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. Concedida una subvención, si finalmente es aceptada total o parcialmente, los datos de la solicitud de ayuda presentada por parte de los beneficiarios aparecerán en la lista pública prevista en Reglamento (CE) n.º 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio.
3. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 17. Modificación de la resolución.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 m) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez recaída la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:
 - Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad del proyecto subvencionado.
 - Que las circunstancias que justifiquen la modificación de la resolución no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
 - Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.
 - Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.
2. El beneficiario deberá justificar detalladamente en su solicitud de modificación todas las circunstancias previstas en el apartado primero del presente artículo.
3. En ningún caso podrá variarse el importe total subvencionado, destino o finalidad de la subvención concedida.
4. La modificación de la resolución se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.
5. Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano concedente, previa valoración técnica por el órgano instructor, dictará resolución en el plazo de 30 días. En el caso de que transcurra dicho plazo sin resolver y notificar la resolución, se entenderá desestimada la citada solicitud de modificación.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En particular, son obligaciones de los beneficiarios de la presente convocatoria de ayudas:
 - a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo establecido.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar



los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) En el momento de la concesión así como del pago de la ayuda, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un periodo de al menos cuatro años contados desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación de la ayuda por parte del beneficiario, incluidos los documentos electrónicos, de forma que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58, y Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, conforme se establece en el Anexo III de la presente convocatoria.
- h) Facilitar, en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que les solicite, en aplicación del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, en cuyo Anexo VI, recoge las disposiciones sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de Comunicación.
- i) Comunicar al órgano instructor el inicio y finalización de las actuaciones objeto de subvención o la celebración de acciones de formación o divulgación. En este último caso, se notificarán las fechas de celebración con al menos quince días de antelación.
- j) En el caso de la elaboración de materiales de información o divulgación o de ayudas para la realización de publicaciones, remitir los borradores de éstos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el órgano instructor.
- k) Adoptar, en su caso, todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la resolución de concesión.
- l) En su caso, contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas.
- m) Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse a la legislación vigente y, en particular y en su caso, a lo establecido en los instrumentos de planificación y gestión del Área Protegida donde se desarrolle.



- n) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- ñ) En su caso, comunicar por escrito al órgano instructor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.
- o) Determinación, en su caso, y sin perjuicio de la contabilidad nacional, de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Artículo 19. Justificación de la subvención.

1. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el artículo 5 de la presente convocatoria y se acreditarán mediante facturas originales o compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
3. La justificación o justificaciones se realizarán con la presentación de los siguientes documentos así como una copia escaneada de todos los documentos presentados en formato CD, incluyéndose todos los registros de los gastos y pagos:
 - 3.1. Memoria de la actividad realizada, que incluya:
 - Descripción de las actuaciones realizadas en la correspondiente anualidad, en su caso, con cargo a la ayuda concedida.
 - Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió subvención. Objetivos alcanzados y desviación respecto de los objetivos previstos.
 - Justificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en la presente convocatoria y en la resolución de concesión.
 - Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.
 - Documentación gráfica acreditativa de la correcta publicidad en cuanto a la procedencia y financiación de las actividades, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la presente convocatoria. En su caso, un ejemplar de toda la documentación editada.
 - En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se indicarán, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en esta relación.
 - En su caso, acreditación de las tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores, conforme a lo establecido en el artículo 11.5 de esta convocatoria, así como la documentación relativa al procedimiento de contratación pública.



- 3.2. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, todos ellos originales o copias compulsadas justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones respecto a estos documentos:
- A nombre del beneficiario de la subvención.
 - Con descripción clara y detallada de las obras, bienes o servicios (indicando las mediciones o unidades y precios unitarios). No se aceptarán facturas de gastos imprevistos para la ejecución del proyecto.
 - Con el IVA desglosado.
 - Por el importe total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.
 - Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actividad.
 - No serán válidos los tickets de compra como justificantes de gasto.
- 3.3. Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (originales o copias compulsadas) que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:
- El beneficiario de la subvención deberá figurar como ordenante.
 - La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiario del pago.
 - El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.
 - La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida en el plazo de justificación de cada anualidad.
 - Los tickets de pago con tarjeta no serán admitidos como justificantes de pago, debiendo presentar un extracto de los movimientos correspondientes a esa tarjeta. A este respecto se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la persona o entidad beneficiaria de la subvención.
- 3.4. Contratación de personal. Copias compulsadas de los siguientes documentos:
- Contrato visado por la oficina de empleo. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un Anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación en la oficina de empleo que corresponda.
 - Nómina o nóminas firmadas.
 - Acreditación o acreditaciones bancarias de pago al interesado.



- Justificantes de pago a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores -TC2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o acreditación bancaria de este pago).
 - Justificantes del Ingreso en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 111 y acreditación bancaria de su pago).
 - Proceso de selección para la contratación de los trabajadores. En las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo así como en el acta de selección se deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales)
4. Certificación emitida por el Interventor de la entidad, u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere a gastos previstos en la resolución efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. En este certificado, el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad de la entidad deberá validar el contenido del CD especificado en el apartado tres del presente artículo.
 5. Escrito de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas que contenga como mínimo la declaración expresa del beneficiario de finalización de las actuaciones, la solicitud del importe a pagar (solicitud de pago) y una descripción de la justificación económica para cada una de las actuaciones ejecutadas indicando el importe concedido, el importe ejecutado, el número de factura justificativa que corresponde y el número de acreditación bancaria que corresponde. Este escrito se cumplimentará mediante la presentación del Anexo II de la presente convocatoria.
 6. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extremo se aplicará cuando el beneficiario haya presentado la documentación justificativa pero la misma adolezca de algún defecto u omisión, o no se haya aportado documentación. La falta de corrección de esos defectos subsanables se equipara a la falta de justificación de la subvención.
 7. Transcurrido el plazo de justificación sin que por parte del beneficiario se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable regulado en el artículo 70, apartado 3, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Pago de la subvención.

1. Una vez notificada la resolución por la que se conceda la subvención, el beneficiario dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar las acciones subvencionadas. El plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedi-



das será como máximo de 10 meses. En cualquier caso, este plazo no podrá superar el 15 de noviembre de 2015.

2. No obstante, cuando el beneficiario de una subvención compruebe la existencia de circunstancias sobrevenidas, (condiciones meteorológicas adversas, retrasos en la obtención de permisos o retrasos en la ejecución de las actividades subvencionadas ajenas al beneficiario), que impidieran llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado, podrá dirigir al órgano gestor de las subvenciones una solicitud de prórroga que:
 - a. Solo podrá formularse antes de que finalice el plazo de ejecución establecido en la resolución estimatoria.
 - b. Detallará suficientemente en qué consisten tales circunstancias.
 - c. Indicará qué ampliación de plazo propone añadir al de la resolución estimatoria, y en qué medida permitiría lograr una ejecución satisfactoria de los trabajos.
3. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, la Consejería competente en materia de áreas protegidas resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.
4. En cualquier caso, la suma del periodo de realización de las actuaciones subvencionadas y la eventual prórroga no podrán superar dieciséis meses ni el límite del apartado 1 del presente artículo.
5. El pago de la subvención se efectuará previa justificación del gasto realizado en cada una de las anualidades, conforme lo previsto en el artículo 19 de la presente convocatoria. Para ello, el beneficiario deberá presentar, entre otros documentos, la correspondiente solicitud de pago prevista en el Anexo II de la presente convocatoria, así como los documentos justificativos necesarios para acreditar el importe especificado en esta solicitud.
6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado, en su caso, en el documento de alta a terceros.
7. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas ni a los que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 21. Publicidad.

1. El beneficiario deberá hacer constar la procedencia y financiación de la actividad subvencionada, cualquiera que sea su importe, durante la ejecución de la misma. Para ello, serán de aplicación las normas de identificación gráfica del Gobierno de Extremadura y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
2. En el caso de iniciativas consistentes en inversiones, el beneficiario deberá instalar una placa cuyo tamaño, contenido, material y normas de colocación se especifican en el De-



creto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Las placas presentarán los logotipos oficiales de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. En el Anexo III de esta convocatoria se puede consultar un ejemplo del modelo de placa a instalar. La citada placa deberá mantenerse en condiciones adecuadas durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

3. Para las ayudas otorgadas a iniciativas no consistentes en inversiones, la publicidad se realizará, en su caso, en las publicaciones o materiales impresos editados con cargo a estas subvenciones y en las actividades de divulgación. Para ello, se harán constar en tamaño y lugar adecuado los logotipos oficiales de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
4. En la justificación de la ayuda deberá aportarse documentación gráfica sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
5. Los logotipos oficiales de FEADER y de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura se encuentran disponibles para su descarga en un vínculo de la web <http://extremambiente.gobex.es/>.
6. Conforme lo establecido en el artículo 18.2.g) de la presente convocatoria el beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58, y Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, conforme se establece en el Anexo III de la presente convocatoria.

Artículo 22. Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, con una cuantía total de setecientos diecinueve mil trescientos cincuenta euros (719.350,00 €), se imputará con cargo al proyecto económico 2008.15.05.0017.00 "Gestión sostenible de especies y áreas protegidas en terrenos no agrícolas" del superproyecto 2008.15.05.9019, "227. Inversiones no productivas en tierras no agrícolas", con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

APLICACIÓN 12.05.354A.460.00

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
2014	194.300,00 euros
2015	300.000,00 euros
TOTAL	494.300,00 euros



APLICACIÓN 12.05.354A.760.00

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
2014	25.050,00 euros
2015	200.000,00 euros
TOTAL	225.050,00 euros

Este proyecto de gasto está cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural", Medida 227 "Ayudas a las inversiones no productivas".

2. No obstante, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrán aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.

Disposición adicional única. Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección General con competencias en materia de medio ambiente para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 16 de abril de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo
Rural, Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO I****SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA 2014 DE SUBVENCIONES PARA LA
EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A CONTRIBUIR AL
DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LAS TIERRAS NO AGRÍCOLAS****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****Datos de la entidad**

Nombre		NIF	
--------	--	-----	--

Domicilio a efectos de notificaciones

Dirección	C.P.	Localidad	Provincia

Datos de contacto

Teléfono móvil		Teléfono fijo		FAX	
Correo electrónico					

Otros datos

El solicitante AUTORIZA NO AUTORIZA al órgano gestor de la ayuda a recabar en su nombre el dato de identificación fiscal (NIF) a través de consulta telemática.

2. DATOS DEL REPRESENTANTE**Datos personales**

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		NIF	

Datos de contacto

Teléfono móvil		Teléfono fijo		Correo electrónico	
----------------	--	---------------	--	--------------------	--

El representante, en relación con el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, AUTORIZA NO AUTORIZA al órgano gestor de la ayuda a recabar en su nombre sus datos de identidad personal.



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

3. DATOS DEL PROYECTO

SOLICITUD	Subvención destinada a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas. Medida 227
Actividad con la que se identifica el proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de trabajos de mejora medioambiental . <input type="checkbox"/> Tratamientos selvícolas y repoblaciones/densificaciones forestales <input type="checkbox"/> Trabajos de conservación de la flora autóctona protegida <input type="checkbox"/> Eliminación de especies de flora exótica o alóctona <input type="checkbox"/> Conservación de árboles singulares y bosques o bosquetes <input type="checkbox"/> Restauraciones ambientales y recuperación de parajes naturales <input type="checkbox"/> Restauración y mejora de Parques Periurbanos de Conservación y Ocio <input type="checkbox"/> Restauración de áreas degradadas o eliminación de escombreras <input type="checkbox"/> Restauración ecológica y paisajística de ríos y riberas <input type="checkbox"/> Restauración de humedales <input type="checkbox"/> Construcción y/o acondicionamiento y mejora de muladares <input type="checkbox"/> Acondicionamiento de cercados y recuperación de las cercas tradicionales - Creación o acondicionamiento de infraestructuras de uso público. <input type="checkbox"/> Nuevos senderos <input type="checkbox"/> Equipamientos ambientales <input type="checkbox"/> Observatorios <input type="checkbox"/> Miradores <input type="checkbox"/> Aparcamientos y merenderos

TÍTULO

--	--

Breve descripción de las actuaciones que comprende el proyecto

--

DURACIÓN (Marque con una X lo que proceda)

Duración de las actuaciones (Máximo 10 meses)	Fecha prevista de inicio	
	Fecha prevista de finalización	

IMPORTES (IVA excluido en todos los casos)

Importe total del PROYECTO	€	Importe total de SUBVENCIÓN	€
Importe subvención 1ª anualidad	€	Importe subvención 2ª anualidad	€
Importe destinado a financiar gastos corrientes	€	Importe destinado a financiar inversiones	€

4. DECLARACIONES

<p>El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora. - Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos adjuntos son verdaderos. - Que no ha obtenido ni solicitado, ni tiene intención de solicitar, subvenciones o ayudas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto indicado en esta solicitud. - Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**5. AUTORIZACIONES**

- El solicitante AUTORIZA NO AUTORIZA, al órgano gestor de la ayuda a recabar en su nombre los datos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica de Extremadura.
- El solicitante AUTORIZA NO AUTORIZA, al órgano gestor de la ayuda a comprobar que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD
(marque con una X la que adjunte a este modelo de solicitud)

- Fotocopia compulsada del NIF, si no ha autorizado al órgano gestor a su consulta.
- Memoria de las actuaciones.
- Presupuesto detallado
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, si no ha autorizado al órgano gestor a su consulta.
- Acreditación de disponibilidad del inmueble.
- Acuerdo adoptado por la entidad para solicitar la subvención.

7. COMPROMISOS

El solicitante acepta:

- Desarrollar el proyecto cumpliendo las medidas y condiciones que establezcan tanto la resolución de concesión como las bases reguladoras de estas ayudas.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes, el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones así como la solicitud y remisión de cuanta información pueda ser de su interés. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 – Mérida (Badajoz).

9. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a ____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE (firma y sello)

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 – Mérida (Badajoz)



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO II

Modelo de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas y solicitud de pago.

Nombre de la entidad beneficiaria: _____

NIF: _____

Nº DE EXPEDIENTE: _____

D./D.^a _____, con

DNI n.º _____ con domicilio en _____,

C/ _____, actuando

en nombre y representación de la entidad _____

NIF: _____

DECLARA:

Que en el plazo y condiciones estipuladas en la resolución de concesión de subvenciones a actividades y/o proyectos destinados a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas, se han finalizado los trabajos descritos en el cuadro adjunto,

Actuación	Importe Justificado (I.V.A excluido)	Fecha factura	Nº de factura	Fecha pago	Nº de justificante bancario

SOLICITO:

El pago correspondiente a las actuaciones ejecutadas y justificadas por un importe total de _____ €.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(Incluir firma y sello de la entidad)

ANEXO III

EJEMPLO DE PUBLICIDAD PARA SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LAS TIERRAS NO AGRÍCOLAS

MODELO DE PLACA

TIPOGRAFIA GILL SANS SIN CONDENSACIÓN
COLOR NEGRO O GRIS PANTONE 423

Proyecto cofinanciado por

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía

FRANJA VERDE PANTONE 354

TIPOGRAFIA ALBERTUS CONDENSADA AL 75 %
LETRAS EN COLOR BLANCO

TIPOGRAFIA GILL SANS NORMAL CONDENSADA
AL 75 %LETRAS EN COLOR BLANCO

Denominación Oficial del Proyecto

Beneficiario: _____

Inversión: _____ €

Gill Sans Regular
condensada al 75 % en
color pantone 354

 UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Espacio mínimo de
inclusión de la UE
25 %.

NOTA: PARA LOS TEXTOS NO INDICADOS SE UTILIZARA
TIPOGRAFIA GILL SANS SIN CONDENSACIÓN

Medidas

La placa deberá presentar una proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con las siguientes superficies mínimas:

- Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por el Gobierno de Extremadura sea menor o igual a 30.000 euros: 0,40 m².
- Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por el Gobierno de Extremadura sea superior a 30.000 euros, e inferior o igual a 60.000 euros: 1 m².
- Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por el Gobierno de Extremadura sea superior a 60.000 euros, e inferior o igual a 100.000 euros: 1,5 m².



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 11 de abril de 2014 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015. (2014050086)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 31/2013, de 12 de marzo, (DOE núm. 54, de 19 de marzo), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo anterior y en uso de las competencias que me atribuyen la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de abril de 2014,

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de atención logopédica y de apoyo educativo domiciliario del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculado en enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, secundaria y ciclos formativos de grado medio y superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2014/2015.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el curso 2012-2013 (DOE núm. 54, de 19 de marzo), en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplica-



ción las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Artículo 3. Modalidades.

Las modalidades de las ayudas son las siguientes:

- a) Modalidad A. "Atención logopédica". Ayudas destinadas a sufragar los gastos por apoyo logopédico derivados de trastornos de la comunicación que interfieran negativamente en el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.
- b) Modalidad B. "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente". Ayudas destinadas a sufragar los gastos del apoyo educativo domiciliario, derivados de la permanencia del alumnado en su domicilio por razones de convalecencia prolongada por un periodo de tiempo superior a un mes, que imposibilita su asistencia regular a un centro educativo.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la modalidad A, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) Estar escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar 2014-2015.
 - c) Tener necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía al sistema educativo o escolarización discontinua, o proceder de grupos con riesgo de exclusión social.
 - d) Necesitar atención logopédica que no pueda proporcionarle el centro educativo, ni ningún servicio especializado sostenido o subvencionado con fondos públicos.
 - e) Tener una renta "per cápita" familiar que no supere 9,5 veces el salario mínimo interprofesional mensual en el año anterior al curso académico que figura en la convocatoria.
2. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la modalidad B, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) Estar escolarizado en educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio o grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar 2014-2015.
 - c) Requerir durante el periodo lectivo del curso escolar al que se refiere la convocatoria, y por tiempo superior a un mes, apoyo educativo en su domicilio por imposibilidad de acceder a un centro educativo debido a situación de convalecencia determinada por prescripción facultativa, cuando la Administración educativa no pueda prestar apoyo educativo con recursos propios.



- d) En el caso de alumnado convaleciente por motivos directamente relacionados con graves trastornos de conducta será necesario estar en tratamiento por los servicios de salud mental correspondiente. En el caso del alumnado que reciba tratamiento desde un Servicio de Salud Mental por graves trastornos de personalidad o conducta, deberá renovar cada tres meses el informe médico especializado, valorándose en cada caso la pertinencia de la continuidad del apoyo educativo de acuerdo con los progresos realizados en su proceso de normalización.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que se encuentren incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su caso, incumplan los requisitos previstos en esta orden de convocatoria.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas, correspondientes a la Modalidad A, se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 10 del Decreto 31/2013, de 12 de marzo, para la modalidad A.

No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado 4 del artículo siguiente, con objeto de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

2. Por motivos de interés público, en concreto para asegurar el derecho a la educación y buscar el éxito de todo el alumnado de la comunidad educativa extremeña, respecto de aquel alumnado que por motivos de salud no pueda acudir a los centros de forma regular y al venir impuestas a la Administración en virtud de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, el procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a la Modalidad B, se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa en convocatoria abierta, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas se concederán a medida que las vayan solicitando los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en esta orden de convocatoria, siempre que exista crédito presupuestario. Las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería competente en materia de educación, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 6. Financiación y cuantía de las ayudas.**

1. Las cuantías de las ayudas serán las establecidas en el artículo 6 del Decreto 31/2013, de 12 de marzo (DOE núm. 54, de 19 de marzo). Para el objeto de esta convocatoria, se destinará la cantidad máxima de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) con el siguiente desglose:
 - Para la Modalidad A. Se destinará la cantidad total de quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010; cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2015. 13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010.
 - Para la Modalidad B. Se destinará la cantidad total de quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010, cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2015. 13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010.

En el supuesto de la modalidad A, y de conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

Para la modalidad B, las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de esta Consejería, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Para la modalidad A "Atención Logopédica" se librarán a cada alumno beneficiario la cantidad máxima de 500 euros. Para la modalidad B "Apoyo educativo domiciliario al alumno convaleciente", la cantidad máxima a librar será de 2.700 euros.
3. Para la modalidad A, la cuantía a conceder a cada beneficiario será la que figura en el presupuesto del coste de servicio realizado por el profesional, centro institución o gabinete que vaya a prestar dicho servicio, salvo que dicha cuantía sea superior a la establecida en el apartado anterior para dicha modalidad en cuyo caso se concederá dicha cuantía máxima.

Para la modalidad B, la cuantía de la ayuda será de 300 euros por cada mes completo de convalecencia del alumnado beneficiario o la cuantía proporcional que corresponda por periodos de tiempo inferiores.



4. Para las ayudas de la modalidad A, cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas sea superior al importe máximo establecido en la convocatoria se procederá al prorrateo de las ayudas. La cuantía asignada se calculará proporcionalmente a los puntos obtenidos, multiplicando la puntuación obtenida por cada beneficiario por la cuantía resultante de dividir el crédito disponible en cada convocatoria por el número de puntos totales asignados a los beneficiarios.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se acompaña como Anexo I a la presente orden de convocatoria, y serán dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. En la solicitud se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
4. También se consigna un apartado relativo a la autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Cultura los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar. Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar. Dichos certificados deberán referirse al año anterior al curso académico que figura en la convocatoria.
5. En la solicitud también se incluye un apartado para que el interesado preste su consentimiento a efectos de la comprobación o constancia de los datos de identidad que se realizará de oficio por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante (padre, madre o representante legal del menor), que debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.



6. También se consigna en la solicitud un apartado relativo a la autorización al órgano gestor para comprobar los datos de residencia a la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento.
7. Por último, y para la modalidad B, la solicitud incluye un apartado relativo al compromiso de la familia para que una persona mayor de edad, por ella designada, permanezca en el domicilio durante la prestación del apoyo domiciliario.

Artículo 8. Documentación.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector o, en su caso, del Departamento de Orientación, dependientes de la Administración educativa de la Junta de Extremadura, según modelo que figura como Anexo II para la modalidad A, o Anexo III para la modalidad B.
 - b) Declaración jurada del profesional que realizará la atención logopédica o apoyo educativo domiciliario según modelo que figura como Anexo IV.
 - c) Certificación de la dirección del centro educativo donde el alumno realiza estudios en el curso para el que se solicita la ayuda según modelo que figura como Anexo V para la modalidad A, o Anexo VI para la modalidad B.
 - d) Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.
 - e) Original o fotocopia compulsada del certificado de la Agencia Tributaria en el que se haga constar que el profesional, centro, institución o gabinete que realizará la atención especializada, está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), si no prestase la autorización al órgano gestor para recabar dicho certificado que figura en el Anexo IV.
 - f) Presupuesto del coste de servicio, firmado por el profesional, centro, institución o gabinete que lo vaya a prestar.
 - g) Documento original de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, referido a la cuenta bancaria en que desee que se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el alumno beneficiario de la ayuda como cotitular con el solicitante de la misma en el número de cuenta que se relaciona en la documentación del alta de terceros. No obstante, en el caso de encontrarse dado de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el Anexo I.
2. Además, los solicitantes de la modalidad B deberán aportar:
 - a) Informe médico expedido por el facultativo competente del sistema sanitario público correspondiente, que acredite la enfermedad del alumno y previsión de convalecencia, según modelo que figura como Anexo VII de la presente orden de convocatoria.



- b) En el caso del alumnado cuya baja se relacione con patologías de salud mental se deberá acompañar además informe psicopedagógico del Equipo Específico de Trastornos Graves de Conducta donde se especifiquen las características psicopedagógicas de este alumnado y las orientaciones específicas para el apoyo educativo domiciliario.

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la Modalidad A será de quince días naturales contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Para la Modalidad B, el plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será hasta el 25 de mayo del 2015.
3. Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Educación, en cualquiera de los registros de la Consejería de Educación y Cultura, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Artículo 10. Criterios de valoración para la Modalidad A.

Para la valoración de las solicitudes de la modalidad A, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Informe psicopedagógico del Equipo de Orientación Educativa Psicopedagógica del sector o del Departamento de Orientación: máximo 2,00 puntos.
 - a) Justificación de la necesidad imprescindible de recibir la atención logopédica: 1,00 punto.
 - b) Nivel de competencia curricular del alumno, máximo 1,00 punto:
 - Con desfase curricular en las áreas/materias instrumentales superior a un curso académico: 1,00 punto.
 - Con desfase curricular en las áreas/materias instrumentales de hasta un curso académico: 0,50 puntos.
- 2) Renta "per cápita" familiar anual, relativa al ejercicio económico anterior al de la publicación de la convocatoria, comprendida entre:
 - Hasta 750 euros.....8 puntos.
 - Entre 751 euros - 1.514 euros7 puntos.



- Entre 1.515 euros - 2.278 euros6 puntos.
- Entre 2.279 euros - 3.042 euros5 puntos.
- Entre 3.043 euros - 3.806 euros4 puntos.
- Entre 3.807 euros - 4.570 euros3 puntos.
- Entre 4.571 euros - 5.334 euros2 puntos.
- Entre 5.335 euros - 6.093 euros1 punto.

3) Pertenencia del alumno a familia numerosa: 1 punto.

4) Distancia de ida entre la localidad de residencia y el centro donde recibirá la atención especializada:

- Hasta 10 kilómetros:1 punto.
- De 11 hasta 20 kilómetros:2 puntos.
- De 21 hasta 30 kilómetros:3 puntos.
- De 31 hasta 40 kilómetros:4 puntos.
- De 41 hasta 50 kilómetros:5 puntos.
- Más de 51 kilómetros:6 puntos.

Artículo 11. Ordenación, instrucción y valoración.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente orden.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de valoración, con la siguiente composición:

— Presidente: La persona titular de la jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.

— Vocales:

- La persona titular de la jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
- Un asesor técnico docente del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación.
- Un representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación.

— Secretario: un funcionario de la Secretaría General de Educación.

Tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.

3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.



4. La Comisión de valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - c) Elaboración del informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) Seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración elaborará un informe en el que concretará el resultado de dicha evaluación, al que se adjuntará tanto la relación del alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquel alumnado que no los cumple con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 12. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Cultura, que dictará la resolución que proceda. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de valoración.
2. Para la Modalidad B, la Comisión de valoración podrá efectuar sucesivos informes de valoración de dichas solicitudes para su elevación al Secretario General de Educación, con el fin de que éste proponga a la Consejera de Educación y Cultura, la resolución que proceda.
3. No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura ni en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la resolución de concesión de las ayudas reguladas en la presente orden de convocatoria, de conformidad con el artículo 17.2 d) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Para las ayudas de la modalidad B, la convocatoria podrá ser resuelta en diversos actos conforme a criterios homogéneos de agrupamiento de las solicitudes que garanticen la igualdad de tratamiento de los solicitantes.
6. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de



Extremadura para la modalidad A, o desde la fecha en que la solicitud del interesado tuvo entrada en el registro correspondiente en los supuestos de la modalidad B. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Cultura o bien directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas concedidas por esta Consejería para el desarrollo de las actividades objeto de regulación de la presente orden de convocatoria, nunca podrán superar, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de las actividades previstas por los solicitantes para la misma finalidad. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada y proceder al reintegro del exceso.

Artículo 14. Abono de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará en dos pagos cuando la atención especializada o el apoyo educativo se inicien en el primer trimestre del curso escolar de la correspondiente convocatoria, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya especificado para el cobro de la ayuda, una vez publicado el anuncio de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El primer pago de las ayudas se realizará en el primer trimestre del curso escolar, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, debiendo presentar la justificación para que se proceda a realizar el segundo pago en el plazo previsto en el artículo 16. El segundo pago se realizará una vez terminado el tratamiento, previa justificación.
3. El órgano gestor con carácter previo al abono de las ayudas comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en materia de reintegro de subvenciones.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se exime a los beneficiarios de la presentación de garantías por el pago anticipado de la ayuda.

Artículo 15. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los honorarios del profesional que realiza la atención especializada o presta el apoyo educativo domiciliario, durante el curso escolar correspondiente a la convocatoria.



2. No serán subvencionables los gastos de desplazamiento y dietas.

Artículo 16. Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar la aplicación de la subvención concedida mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente que se indica a continuación:
 - Facturas originales acreditativas del gasto, documentos válidos en derecho que los acrediten, así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados, debidamente firmados por el gabinete o profesional que realiza la atención especializada o presta el apoyo educativo domiciliario.
 - Si por alguna razón, la atención especializada o el apoyo educativo domiciliario fuera realizado por más de un profesional, deberá enviarse las facturas acreditativas del gasto firmadas por los profesionales que hayan prestado la atención especializada o el apoyo educativo domiciliario.
2. Los beneficiarios deberán justificar las cantidades percibidas correspondientes al primer trimestre del curso escolar el 31 de enero del año 2015.

Las cantidades correspondientes al segundo abono serán justificadas en el mes siguiente a la finalización del tratamiento o en su caso del curso escolar.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados, y estarán obligados además a:

- a) Enviar a la Secretaría General de Educación, en el plazo máximo de un mes desde el término de la atención logopédica o del apoyo educativo domiciliario, la documentación acreditativa del gasto a que se refiere el artículo 16 de la presente orden de convocatoria.
- b) Comunicar a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la concesión de subvenciones o ayudas que, para la misma finalidad, haya recibido de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- c) En el caso de que el beneficiario requiera un cambio de profesional que realiza la prestación del servicio, necesitará autorización expresa de la Secretaría General de Educación previa al inicio de la prestación por el nuevo profesional, debiendo aportar la documentación recogida en el artículo 8.1 en sus apartados b), e) y f) de la presente orden de convocatoria.
- d) Someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, así como las establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y a las de comprobación que se puedan efectuar desde la Comisión creada al efecto o desde la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Artículo 18. Incumplimientos, revocación y reintegro de subvenciones.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artícu-



lo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando el centro educativo en el que está matriculado el beneficiario se dota, en el curso para el que se le concede la misma, de un recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita, o si recibe el apoyo educativo domiciliario con recursos propios de la administración educativa

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados alcancen, al menos, el 60 % de la actividad subvencionada. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. En el supuesto de que el centro educativo en el que está matriculado el beneficiario se dotase, en el curso para el que se le concede la misma, de un recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita, o si recibe el apoyo educativo domiciliario con recursos propios de la administración educativa, el reintegro se efectuará en proporción al tiempo en que disfrutó del servicio sin existir en el centro en que se matriculó, recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita, o apoyo educativo domiciliario con recursos propios de la administración educativa.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo aprueba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recur-



so contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Mérida, a 11 de abril de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA ATENCIÓN LOGOPÉDICA O APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO
AL ALUMNADO CONVALECIENTE. CURSO 2014/2015

A - DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A (solicitante de la ayuda)

APELLIDOS:		
NOMBRE:	NIF:	TELÉFONO:
CALLE:	Nº:	
LOCALIDAD:	C. POSTAL:	

B - DATOS DEL ALUMNO/A:

PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	NIF:

C - DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO 2014/2015:

CENTRO EDUCATIVO:	
LOCALIDAD:	TELÉFONO:
ETAPA EDUCATIVA:	CURSO:

D - AYUDA SOLICITADA:

TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA (cumplimentar lo que proceda):	
MODALIDAD A ATENCIÓN LOGOPÉDICA <input type="checkbox"/>	MODALIDAD B. APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO AL ALUMNADO CONVALECIENTE: <input type="checkbox"/>
Nº DE SESIONES: Nº HORAS SEMANALES:	Nº DE SESIONES: Nº HORAS SEMANALES:
LOCALIDAD DONDE RECIBIRÁ LA ATENCIÓN:	ÁREAS/ MATERIAS (*):
IMPORTE DEL MISMO:	IMPORTE DEL MISMO:
DISTANCIA DE LA LOCALIDAD AL DOMICILIO (lda):	FECHA SOLICITUD APOYO DOMICILIARIO:

*El tipo de apoyo que se solicita debe coincidir con el que determine el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación correspondiente.

E - DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2013 (Indicar todos los miembros de la familia que residían en el mismo domicilio).

PARENTESCO CON EL ALUMNO/A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
Solicitante		
Padre/tutor		
Madre/tutor		
Hermano/a		



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO II****MODALIDAD A: Atención logopédica**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____ /
El Departamento de Orientación del Centro _____ a efectos
de solicitud de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas
por el Decreto 31/2013, de 12 de marzo 2013, por el que se establecen las bases reguladoras para
la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo,
escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de
Extremadura, emite el siguiente informe:

INFORME:

Según los datos que obran en este (Equipo/Departamento) _____ el alumno/a
_____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____
en el centro _____
de _____ provincia de _____:

1. Presenta actualmente necesidades específicas de apoyo educativo, según informe
psicopedagógico con fecha de _____, asociadas a

2. a) Estas necesidades específicas requieren actualmente de manera imprescindible una atención
logopédica especializada relacionada con el tipo de ayuda que se solicita SI NO

b) Justificación psicopedagógica del carácter imprescindible de la atención logopédica:

3. El alumno/ a presenta desfase curricular SI NO

En caso afirmativo cuantificar el desfase curricular: _____

4. El centro educativo en el que cursará estudios el alumno/a, en el curso 2014/2015, cuenta con
recursos para prestar la atención especializada que se solicita (maestro de Audición y Lenguaje):
 SI NO



5. El alumno/ a tiene posibilidad de recibir, fuera del centro educativo de forma gratuita, la atención especializada que necesita. SI NO

6. El tiempo recomendable de duración de la Atención educativa especializada es de:

- Número de meses de atención:
- Número de días a la semana.
- Tiempo diario de intervención:

7. Los objetivos, actuaciones relevantes que deben orientar la atención logopédica son:

8. Este Equipo/ Departamento se compromete a coordinar la intervención con dicho profesional, a fin de asegurar que la atención especializada prestada fuera del centro es complementaria a la atención educativa que se presta en éste, en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

9. Observaciones:

En _____ a ____ de _____ de 201__

Vº Bº del Director del Equipo o
Jefe del Departamento de Orientación

El Orientador/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO III****MODALIDAD B: Ayuda para apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____ / El Departamento de Orientación del Centro de _____ a efectos de solicitud de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, emite el siguiente informe:

INFORME:

Según los datos que obran en este (Equipo/Departamento) _____ el alumno/a _____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____ en el centro _____ de _____ provincia de _____:

1. Presenta problemas de salud, avalados por informe médico de fecha _____, que le impiden acudir al centro educativo, durante un período de _____ meses.

2. Teniendo en cuenta el informe médico y la coordinación con el equipo educativo del centro, se identifican las siguientes necesidades educativas:

3. Orientaciones para el desarrollo del apoyo educativo:

4. Observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 201 _____

Vº Bº del Director del Equipo o
Jefe del Departamento de Orientación

El Orientador/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO IV****DECLARACIÓN JURADA DEL PROFESIONAL**

D./Dña. _____ con NIF _____,
y domicilio en _____ población _____ provincia de _____
a efectos de concesión de ayudas reguladas por el Decreto 31/2013, de 12
marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al
alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizado en centros sostenidos con
fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **DECLARA** que posee la habilitación
correspondiente para la atención especializada que a continuación se determina (señalar lo que proceda):

- Atención logopédica.
- Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente.

Conforme al Título de _____ Especialidad _____
expedido por la Universidad de _____
estando dispuesto a acreditarlo documentalmente, si es requerido por la Administración competente.

Asimismo, a fin de garantizar una respuesta educativa ajustada a las necesidades educativas del alumno/a
y para establecer un plan de trabajo (objetivos, contenidos, prioridades, etc.), se compromete a iniciar la
coordinación con el equipo educativo del centro y a mantenerla a lo largo del curso escolar en las
condiciones que se acuerde.

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Cultura a comprobar la situación de alta en el I.A.E.

- SI NO

En _____ a ____ de _____ de 201__

EL PROFESIONAL

Fdo.: _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO V****MODALIDAD A: Ayuda para Atención logopédica****CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EN EL QUE EL ALUMNO CURSA ESTUDIOS
EN EL CURSO 2014-2015**

D./Dña. _____

director del centro _____

con domicilio en _____

Municipio _____ Provincia _____ Teléfono _____

CERTIFICO

- Que el alumno/a _____
tiene plaza en este centro en el nivel _____ de Educación _____.

- Que a efectos de concesión de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el centro (señalar lo que proceda):

 Cuenta con maestro/a especialista en audición y lenguaje. No cuenta con maestro/a especialista en audición y lenguaje.

En _____ a _____ de _____ de 201__

EL DIRECTOR/A

Fdo.: _____

*En el caso de centros privados concertados, señalar los recursos de apoyo para la etapa en la que está escolarizado el alumno/a.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO VI
(SÓLO MODALIDAD B)****CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE EL ALUMNO
CONVALECIENTE CURSA ESTUDIOS EN EL CURSO 2014-2015.**

(A cumplimentar sólo en el caso de apoyo educativo domiciliario al alumnado convalciente)

D./Dña. _____ director/a
del centro _____ con
domicilio en _____
Municipio _____ Provincia _____ Teléfono _____

CERTIFICO

- Que el alumno /a _____
está matriculado en este centro durante el curso 2014/2015, en el nivel ____ de Educación
_____.
- Que según la documentación presentada por el padre, madre o tutor legal, dicho alumno/a está
imposibilitado para asistir a clases por problemas de salud.
- Que el equipo educativo del centro junto con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica /
Departamento de Orientación se coordinará con el profesional que realizará el Apoyo Educativo
Domiciliario en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

En _____ a _____ de _____ de 201__

EL DIRECTOR/A

Fdo.: _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO VII
(SÓLO MODALIDAD B)****INFORME MÉDICO SOBRE PREVISIÓN DE LA DURACIÓN DE LA CONVALECENCIA
CURSO 2014-2015**

D./Dña. _____, con número de colegiado _____
que desempeña sus funciones en el centro sanitario _____
del Municipio _____ Provincia _____

INFORMO

Que debido a la enfermedad (especificar diagnóstico y circunstancias que impiden la asistencia al centro escolar) _____

_____ que presenta el
alumno/a _____ se
encuentra incapacitado para asistir al centro escolar y estimo que previsiblemente, la duración de la
convalecencia en su domicilio estará comprendida entre _____ hasta
_____.

Observaciones (especificar, en su caso, si la persona que realice el apoyo domiciliario debe guardar alguna medida sanitaria específica):

* Cuando la causa de la baja se relacione con patologías de salud mental este documento deberá acompañarse de un informe complementario de los servicios especializados en salud mental donde se incluya el tratamiento y atención que recibe el alumno.

En _____ a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

Sello del colegiado

Sello de la Institución sanitaria



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud de Cáceres y Coria. (2014060837)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 152/2006, de 31 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

BASES:

Primera. Normas generales.

Se convocan para su provisión, mediante el sistema de libre designación, varios puestos de Jefes de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud de Cáceres y Coria, según se relaciona en el Anexo I de esta resolución.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al procedimiento, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal estatutario fijo con plaza en propiedad en la categoría y especialidad a la que se opta como Facultativo Especialista de Área en el Sistema Nacional de Salud.
- b) Haber desempeñado, plaza en la categoría y especialidad a la que se opta en el Sistema Nacional de Salud, hospitales acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad correspondiente o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados durante un periodo mínimo de cinco años o de tres años, según se opte a una Jefatura de Servicio o de una Jefatura de Sección, respectivamente.



- c) En el caso de nacionales de España no haber sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos. Para los nacionales de cualquier otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente y no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos o en situación equivalente.
 - d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.
- 2.3. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado (de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre), podrá participar en el presente procedimiento de provisión, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en este procedimiento. Dicha solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura en el Anexo VI y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguno de los puestos convocados en esta resolución.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente procedimiento cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo II de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa de los requisitos para poder participar así como de los méritos a valorar, se dirigirá al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

- 3.2. A la solicitud se deberá acompañar, en todo caso, la siguiente documentación necesaria para poder ser admitido en el proceso:
- 3.2.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o en su caso, documentación acreditativa de poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la



Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al tratado de la Unión Europea o a tratados ratificados por España o tener reconocido tal derecho por norma legal.

- 3.2.2. Currículo profesional original o compulsado.
 - 3.2.3. Proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial a cuya Jefatura se opte para su exposición y defensa pública, original o compulsado.
 - 3.2.4. Original o fotocopia compulsada de la titulación requerida para el puesto al que se quiere optar. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio con competencia en materia de Educación o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, de conformidad con lo previsto en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre.
 - 3.2.5. Certificado original o compulsado que acredite plaza en propiedad en la categoría y especialidad a la que se opta como Facultativo Especialista de Área en el Sistema Nacional de Salud.
 - 3.2.6. Certificado original o compulsado de haber desempeñado plaza en la categoría y/o especialidad a la que se opta en el Sistema Nacional de Salud, hospitales acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados durante un periodo mínimo de cinco o tres años, respectivamente según se opte a una Jefatura de Servicio o a una Jefatura de Sección.
 - 3.2.7. Declaración jurada firmada y original, de no haber sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos. Para los nacionales de cualquier otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente y no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos o en situación equivalente. (Anexo IV de la presente resolución).
 - 3.2.8. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo VI la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2.c) del mismo Decreto. (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y que se reproduce como Anexo VII en esta resolución).
- 3.3. Los méritos que figuran en el currículo deberán acreditarse mediante documentación original o fotocopia compulsada y aportarse también junto con la solicitud de participación, cumpliendo con las siguientes normas:



- 3.3.1. Los méritos relacionados con los cursos recibidos, se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título o diploma correspondiente, o en su caso certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la especialidad de la Jefatura convocada.

- 3.3.2. Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios, u órgano competente de la Administración Autonómica.
- 3.3.3. Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias, en otros Servicios de Salud distintos a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- 3.3.4. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente en que se hayan prestado.
- 3.3.5. Respecto de los servicios prestados referidos a guardias médicas, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
- 3.3.6. El ejercicio de la actividad docente deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente. En caso de que la actividad docente se haya desarrollado en centros privados deberá quedar convenientemente acreditada su vinculación con la asistencia sanitaria en atención especializada.
- 3.3.7. Las publicaciones para que sean valoradas deberán acreditarse mediante la aportación del original o fotocopia compulsada de las mismas.

Los méritos que no se hayan presentado en el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para su valoración.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, mediante resolución, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <https://convocatorias.gobex.es>, la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos en el proceso, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la



Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los participantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará mediante resolución, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

Quinta. Comisión de Valoración.

- 5.1. Las solicitudes y méritos serán valorados por las Comisiones de Valoración nombradas al efecto y que se relacionan en el Anexo III de esta convocatoria.

Podrán estar presentes como observadores en las sesiones de la Comisión de Valoración, un representante de las centrales sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, excepto el Presidente, tienen un suplente designado de igual forma que el titular.

- 5.2. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicarlo en su caso a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los participantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias las Comisiones de Valoración, tendrán su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

- 5.3. Corresponderá a la Comisión de Valoración resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A la Comisión le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 5.4. La Comisión de Valoración que actúe en este proceso de provisión tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



- 5.5. Una vez finalizado el procedimiento, para la idónea conservación y custodia de la documentación del mismo, ésta se depositará en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud tiene habilitadas para ello.

Sexta. Procedimiento.

- 6.1. El procedimiento constará de las siguientes fases:

- Primera: Consistirá en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes, que se baremará con una puntuación máxima de hasta diez puntos.

La Comisión valorará en este apartado las competencias profesionales de los aspirantes, teniendo en cuenta, entre otros aspectos: su trayectoria profesional y formativa, su formación especializada y continuada, su experiencia profesional en centros sanitarios, su experiencia en actividades científicas, docentes y de investigación y de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, debiendo determinar previamente la puntuación máxima por cada uno de los aspectos a valorar, sin que el total de todos ellos pueda superar los diez puntos. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- Segunda: Consistirá en la elaboración de un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial, que se baremará con una puntuación máxima de hasta diez puntos.

Igualmente la Comisión deberá valorar en el proyecto técnico los siguientes aspectos: el desarrollo de un Plan estratégico y de calidad de los pacientes del Servicio teniendo en cuenta su grado de implicación y de conocimiento de la realidad asistencial, las propuestas de mejora del servicio y la forma de llevarlas a efecto, la redistribución de tareas, y las repercusiones que su gestión pueda tener en la actividad asistencial del centro, debiendo determinar previamente la puntuación máxima por cada uno de los aspectos a valorar, sin que el total de todos ellos pueda superar los diez puntos.

- 6.2. En la defensa y exposición pública tanto del currículum profesional como del proyecto técnico, podrán solicitarse al aspirante cuantas aclaraciones la Comisión de Valoración estime procedentes.

Séptima. Desarrollo y calendario de las pruebas.

- 7.1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por la Comisión de Valoración.
- 7.2. En cualquier momento la Comisión de Valoración podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Si durante el procedimiento, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para



participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, la cual, resolverá de forma motivada lo que proceda, previa audiencia al interesado.

- 7.4. La Comisión de Valoración, comunicará a los aspirantes mediante escrito y con registro de la recepción del mismo, el lugar, la fecha y la hora de la realización de la defensa y exposición pública tanto del currículum profesional como del proyecto técnico, acto durante el cual podrá solicitar al interesado cuantas aclaraciones estime procedentes. Todo ello, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración lo comuniquen con 10 días naturales de antelación a la Subdirección de Selección y Provisión de Personal de la Secretaría General a los efectos de que sea publicado en la dirección de internet <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Octava. Selección de aspirantes.

- 8.1. Una vez realizadas las pruebas, la Comisión de Valoración elaborará la relación de aspirantes que hayan superado las mismas, por el orden de la puntuación total obtenida, siendo ésta el resultado de la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las dos fases que conforman el procedimiento de provisión.
- 8.2. En caso de empate en la puntuación total obtenida, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el proyecto técnico, en segundo lugar se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el currículum profesional, y en caso de persistir el empate se resolverá según el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 10 de abril de 2014, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección (DOE n.º 78, de 24 de abril), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "A".
- 8.3. Finalizado el procedimiento, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, conjuntamente con el resultado final del proceso de provisión, el cual será publicado en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución de la Dirección Gerencia que indicará los recursos que caben contra la misma.

La Comisión de Valoración podrá proponer que todos o algunos de los puestos convocados queden vacantes cuando a su juicio, ninguno de los aspirantes presentados reúnan las condiciones técnicas o científicas necesarias para el desempeño del puesto.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

- 9.1. El nombramiento obtenido en este procedimiento, supondrá en el caso de tratarse de personal del mismo Área de Salud, la acumulación de las funciones del puesto de Jefatura a las propias de la plaza básica.

En el caso de que el seleccionado fuera personal estatutario fijo de otro Área de Salud del Servicio Extremeño de Salud o de cualquier otro Servicio de Salud, el nombramiento para el desempeño de un puesto de Jefatura conllevará la adscripción definitiva a una plaza básica de la misma categoría y especialidad, acumulándose las funciones de la Jefatura a las propias de la plaza básica a la que haya sido adscrito.



La obtención con posterioridad de una plaza básica u otro puesto por cualquier tipo de procedimiento en el Sistema Nacional de Salud conllevará el cese en el puesto obtenido a través del procedimiento establecido en la presente resolución, y en su caso, en la plaza básica en la que estuviera adscrito.

- 9.2. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, con una duración de cuatro años, al término de los cuales se volverá a evaluar a los efectos de la continuidad en el mismo.

Si alguno de los seleccionados renunciara al nombramiento, antes o después de formalizarse éste, será seleccionado el siguiente aspirante según el orden de puntuación total obtenida y de conformidad con los criterios establecidos en la base anterior.

- 9.3. En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución del procedimiento de provisión.
- 9.4. En el caso de que el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución del procedimiento de provisión, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

Décima. Presentación de documentos.

- 10.1. Los aspirantes seleccionados que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letras a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sean del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):
- a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
 - b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al Anexo V de esta resolución.
- 10.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen dichas condiciones mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
- 10.3. Quienes dentro de los plazos posesorios establecidos, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa indicada en el apartado primero, perderán todos los derechos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud, quedando sin efecto todas sus actuaciones.



No podrá formalizarse nombramiento, a quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen esta documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria, quedando anuladas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. Incompatibilidades.

El desempeño del puesto de trabajo de Jefe de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud se realizará en régimen de dedicación exclusiva, no pudiéndose renunciar al complemento específico que el puesto tenga asignado.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 11 de abril de 2014.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**ANEXO I****JEFATURAS DE SECCIÓN**

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	ÁREA DE SALUD	TITULACIÓN REQUERIDA	PUESTOS CONVOCADOS
FEA CIRUGÍA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGÍA	CÁCERES	Título especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología	1
FEA CIRUGÍA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGÍA	CORIA	Título especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología	1
FEA CIRUGÍA PEDRIATRICA	CÁCERES	Título especialista en Cirugía Pediátrica	1
FEA NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	CÁCERES	Título especialista en Neurofisiología clínica	1

**ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**Consejería de Salud y Política Social
Servicio Extremeño de Salud**GOBIERNO DE EXTREMADURA****1. CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.					
Día		Mes		Año	

2. JEFATURA Y ÁREA DE SALUD A LA QUE SE OPTA

JEFE DE SERVICIO <input type="checkbox"/>	ESPECIALIDAD:
JEFE DE SECCIÓN <input type="checkbox"/>	
ÁREA DE SALUD	

3. DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento Día Mes Año		Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal
Prefijo y teléfono	Municipio	Provincia	Nacionalidad

4. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Categoría: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA	Especialidad:
Centro Hospitalario:	Área de Salud/ Servicio de Salud de Procedencia:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al procedimiento a que se refiere la presente instancia y declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la citada convocatoria.

En, a de de 201.....
(firma)

SR. SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Avda. de las Américas, 2 06800 - Mérida



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas.
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias donde no aparezca el código de control que identifica la solicitud.
6. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, de 14/12/99).

**ANEXO III****COMISIONES DE VALORACIÓN****ÁREA DE SALUD DE CÁCERES**

ESPECIALIDAD: CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA

TITULARES	SUPLENTES
Presidente D. ^a Purificación Hernández Pérez	-----
Vocales D. Eusebio Hernández Carretero D. Inocencio Hernández Batuecas D. ^a Marta Villaverde Romón D. Victoriano Hernández Sánchez	Vocales D. José Antonio Queiruga de Dios D. Fernando García-Montoto Pérez D. Eladio Rodríguez Martín Millanes D. ^a María Paz Cimadevilla González
Secretario D. ^a Matilde Barrero Acedo	Secretario D. ^a Ana Isabel Sanz Jaraíz

ESPECIALIDAD: CIRUGÍA PEDIÁTRICA

TITULARES	SUPLENTES
Presidente D. ^a Purificación Hernández Pérez	-----
Vocales D. Emilio Blesa Sánchez D. Inocencio Hernández Batuecas D. Ramón Núñez Núñez D. ^a María Isabel Benavent Gordo	Vocales D. Ignacio Santamaría Ossorio D. Enrique Jaramillo Gómez D. Santiago Sanjuan Rodríguez D. ^a Rosa María Paredes Esteban
Secretario D. ^a Ana Isabel Sanz Jaraíz	Secretario D. ^a Matilde Barrero Acedo

ESPECIALIDAD: NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA

TITULARES	SUPLENTES
Presidente D. ^a Purificación Hernández Pérez	-----
Vocales D. José Manuel Álvarez Lobato D. Inocencio Hernández Batuecas D. ^a María Eugenia Martínez Cano D. Máximo Vicente Guillén Sánchez	Vocales D. Juan Fermín Ordoño Domínguez D. Enrique Jaramillo Gómez D. ^a Isabel Masot Marín D. Guillermo Martín Palomeque
Secretario D. ^a Matilde Barrero Acedo	Secretario D. ^a Ana Isabel Sanz Jaraíz

**AREA DE SALUD DE CORIA**

ESPECIALIDAD: CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA

TITULARES	SUPLENTE
Presidente D. ^a Purificación Hernández Pérez	-----
Vocales D. Eusebio Hernández Carretero D. Inocencio Hernández Batuecas D. ^a María Paz Cimadevilla González D. ^a María José Martín Mata	Vocales D. José Antonio Queiruga De Dios D. Fernando García-Montoto Pérez D. Victoriano Hernández Sánchez D. Ángel Vega Curiel
Secretario D. ^a Ana Isabel Sanz Jaraíz	Secretario D. ^a Matilde Barrero Acedo

**ANEXO IV****DECLARACIÓN JURADA**

D./D.^a _____, con
domicilio en _____
con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y
nacionalidad _____

DECLARO bajo juramento o prometo:

- Que no he sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública mediante expediente disciplinario ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de mi profesión en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN
CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD**

APELLIDOS:	NOMBRE:
CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD:	
DNI:	

DECLARO:

1.º- Que, he sido seleccionado para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Servicio/Jefe de Sección en la Categoría/Especialidad de _____ mediante el sistema de libre designación convocado por Resolución de 11 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia.

2.º- Que, a los efectos previstos en los artículos 1 y 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, declaro no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada incompatible o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Tampoco percibo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

3.- Que, a los efectos previstos en el artículo 6 de Decreto 152/2006, de 31 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud, el desempeño del puesto de trabajo para el que he sido seleccionado será en régimen de dedicación exclusiva y no podré renunciar al complemento específico que el puesto tenga asignado.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)

**ANEXO VI****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

(para personal del SES no estatutario)

D./D.^a _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (táchese lo que no proceda),

con DNI n.º _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____ ,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre de 2006) , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente procedimiento de provisión, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el Anexo II del citado decreto.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y especialidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2.c) del mencionado decreto y que se reproduce como Anexo VII en esta Resolución.

En _____ , a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(1) funcionario, laboral.**(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.**

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA



ANEXO VII

(solamente los que presentan la opción de estatutarización)

CERTIFICACIÓN

D. _____,
como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D./D.^a _____,
personal funcionario/laboral (táchese lo que no proceda) fijo, perteneciente a _____
_____ (2), se encuentra en la
siguiente situación:

- Servicio activo, _____ (indíquese como en (2)).
- Reserva de puesto o plaza de _____
(indíquese como en (2)) por _____
(indíquese causa).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20__.

(firma)

1. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.
2. Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura en el año 2013. (2014060832)

El artículo 22.4.c) de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En consonancia con lo expuesto, el artículo 32.1.a) y b) de la citada ley, contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos en que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros; así como aquellos, en los que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma. La concesión de estas subvenciones se efectuará previa solicitud del/los interesado/s y se instrumentará mediante resolución o convenio.

El artículo 17 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone, así mismo, que el órgano administrativo concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de las competencias que por desconcentración ejerce esta Secretaría General en materia de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en su redacción dada por los Decretos 176/2012, de 7 septiembre (DOE n.º 180, de 17 de septiembre de 2012), 243/2012, de 18 de diciembre (DOE n.º 250, de 28 de diciembre de 2012) y 185/2013, de 8 de octubre (DOE n.º 195, de 9 de octubre de 2013),

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones que se detallan en el Anexo adjunto, concedidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura en el año 2013, en virtud de lo establecido en el artículo 32.1 apartados a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por superar su cuantía los 3.000 euros, con expresión de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario, finalidad y cuantía concedida.

Mérida, a 15 de abril de 2014.

La Secretaria General,
MARINA GODOY BARRERO



ANEXO

BENEFICIARIO	C.I.F.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ PROYECTO GASTO	FINALIDAD	CUANTÍA
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE LLERENA	P0602900C	02.01.112A.760.00 2009.02.001.0003	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	15.000,00 €
ASOCIACIÓN TELÉFONO DE LA ESPERANZA DE BADAJOZ	G85590685	02.01.112A.789.00 2005.02.001.0010	OBRA DE CAMBIO DE VENTANALES	6.969,20 €
HERMANDAD DE NTRA. SRA DE LA SOLEDAD, PATRONA DE BADAJOZ	R0600281J	02.01.112A.489.00 2005.02.001.0010	ADQUISICIÓN Y MONTAJE DEL ESCENARIO DEL ACTO DE CORONACIÓN CANÓNICA DE LA IMAGEN DE LA VIRGEN DE LA SOLEDAD	8.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LLERA	P0607300A	2009.02.001.0003 02.01.112A.460.00 02.01.112A.760.00	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES	30.000,00 €
FUNDACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EUROPEA DE EXTREMADURA (CDIEX)	G06069751	02.05.252C.444.00 2004.02.001.0016	GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO	25.967,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	02.03.253B.489.00 2008.11.003.0004	CAMPAÑA "CON SENTIDO, TU DECIDES 2013"	15.000,00 €
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	G06456487	02.03.253B.489.00 2000.17.005.0004	PROYECTO RADIOACTIVOS ACTIVOS TV 2013	16.500,00 €
ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	G28933455	02.01.112A.489.00 2005.02.001.0010	PROYECTO "EXTREMADURA CON LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO: SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL, DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL Y JORNADAS DE OCIO TERAPÉUTICO"	12.000,00 €
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	G06456487	02.01.112A.489.00 2005.02.001.0010	REALIZACIÓN DE UN MASTER EN PERIODISMO MULTIMEDIA	30.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	P0609500D	02.03.253B.460.00 2000.17.005.0002	REALIZACIÓN DE LABORES DE DINAMIZACIÓN ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE HERVÁS	P1009900J	02.03.253B.460.00 2000.17.005.0002	REALIZACIÓN DE LABORES DE DINAMIZACIÓN ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO	P1004500C	02.03.253B.760.00 2005.17.005.0001	ADECUACIÓN DE UN ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN	209.020,42 €
AYUNTAMIENTO DE ZARZA CAPILLA	P0616100D	02.03.253B.760.00 2005.17.005.0001	EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO	P1014900C	02.03.253B.760.00 2005.17.005.0001	EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN	9.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE USAGRE	P0613600F	02.03.253B.760.00 2005.17.005.0001	EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE CONVIVENCIA Y	9.000,00 €



AYUNTAMIENTO PERALEDA DE ZAUZEJO	P0610100J	02.03.253B.760.00 2005.17.005.0001	CIUDADANÍA JOVEN EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN	7.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO	P1019900H	02.03.253B.760.00 2005.17.005.0001	EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN	16.204,00 €
AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR	P1018500G	02.03.253B.760.00 2005.17.005.0001	EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN	7.000,00 €
AYUNTAMIENTO MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	02.03.253B.760.00 2005.17.005.0001	EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO	P1011500D	02.03.253B.760.00 2005.17.005.0001	EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN	9.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LOBON	P0607200C	02.03.253B.760.00 2005.17.005.0001	EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	P1018400J	02.03.253B.760.00 2005.17.005.0001	EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	02.03.253B.760.00 2005.17.005.0001	EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1016600G	02.03.253B.760.00 2005.17.005.0001	EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN	7.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS	P0605200E	02.03.253B.760.00 2005.17.005.0001	EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	P0605100G	02.03.253B.760.00 2005.17.005.0001	EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN	9.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SALVALEÓN	P0611600H	02.03.253B.760.00 2005.17.005.0001	EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN	9.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE EL GORDO	P1008600G	02.03.253B.760.00 2005.17.005.0001	EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA	P0602400D	02.03.253B.760.00 2005.17.005.0001	EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SANTA CRUZ	P1015600H	02.03.253B.760.00 2005.17.005.0001	EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE AZUAGA	P0601400E	02.03.253B.760.00 2005.17.005.0001	EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PIORNAL	P1015000A	02.03.253B.760.00 2005.17.005.0001	EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN	9.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE EL TORNO	P1018800A	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	EJECUCION DE SOLERA EN PISTA POLIDEPORTIVA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ELJAS	P1007300E	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL GIMNASIO	7.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS	P0605200E	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	ADECUACION DE PISTA POLIDEPORTIVA EN RECINTO DE CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	P1008300D	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	CONSTRUCCION DE NUEVOS ACCESOS A INSTALACIONES DEPORTIVAS	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	P1009000I	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA GIMNASIO MUNICIPAL	8.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL	P0606700C	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LOBÓN	P0607200C	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	EJECUCION DE PISTA DE PÁDEL	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	ADECUACION Y MEJORA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN LA CIUDAD DEPORTIVA EMLLANO PEDRAZO	40.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	P1013800F	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE GIMNASIO MUNICIPAL	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ACEUCHE	P1000400J	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL GIMNASIO MUNICIPAL	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE AHILLONES	P0600300H	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE LOS VESTUARIOS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA	P1000800A	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL GIMNASIO MUNICIPAL	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALDEHUELA DEL JERTE	P1001600D	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	REFORMA DE CASETA DE CAMPO DE FÚTBOL	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL	P0601000C	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA	P0601600J	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE PISTA DE PÁDEL Y GIMNASIO MUNICIPAL	15.010,00 €
AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY	P0602300F	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	ACTUACIONES EN LAS PISTAS DEPORTIVAS	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA	P0602400D	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	REPARACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA	10.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE CACHORILLA	P1003900F	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	PAVIMENTACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	P0602500A	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL DE CESPED ARTIFICIAL	350.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA DE LOS BARROS	P0602700G	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE GIMNASIO MUNICIPAL	15.000,01 €
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE LLERENA	P0602900C	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE GIMNASIO MUNICIPAL	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CHELES	P0604200F	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	MEJORAS EN PISTA POLIDEPORTIVA	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE CORIA	P1009100G	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CORIA	P1006800E	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CORTE DE PELEAS	P0604000J	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	MEJORA DEL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE DON ÁLVARO	P0604300D	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL PABELLÓN: CANASTAS DE BALONCESTO	4.974,72 €
AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	P0604400B	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA LOCAL	50.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	P0608300J	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	EQUIPAMIENTO PARA FOSO DE SEGURIDAD DE ENTRENAMIENTO GIMNÁSTICO	29.938,77 €
AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE GIMNASIO PARA EL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE VELA	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	INSTALACIÓN DE PISTA DE PÁDEL	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA	P1014300F	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	REPARACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUZEJO	P0610100J	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	8.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE PORTAJE	P1015300E	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	REPARACIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DE PISTA POLIDEPORTIVA	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ZARZON	P1015500J	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	REPARACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS	P1015800D	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	CERRAMIENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	25.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL CAMPO	P1017300C	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	REPARACION Y MEJORAS DE PISTA POLIDEPORTIVA	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE TALAVAN	P1018100F	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	REPARACION Y MEJORAS DE PISTA POLIDEPORTIVA	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE TORRE DE SANTA MARIA	P1019200C	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL	5.965,30 €
AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO	P1019300A	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	EJECUCIÓN DE UNA PISTA DE PÁDEL EN LA ZONA DEPORTIVA	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA	P1019600D	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL DE MURO EN RECINTO DEPORTIVO	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE USAGRE	P0613600F	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	EJECUCIÓN DE UNA PISTA DE PÁDEL	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO	P1021100A	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	PAVIMENTADO DE PISTA POLIDEPORTIVA	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL	P1021400E	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE GIMNASIO, VESTUARIOS Y PISTA DE PÁDEL	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZARZA-CAPILLA	P0616100D	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	REPARACIÓN DE PISTAS POLIDEPORTIVAS	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	P0605100G	02.02.274A.760.00 2005.17.004.0020	EJECUCIÓN DE UNA PISTA DE PÁDEL	15.000,00 €



CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 8 de noviembre de 2013, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014. (2014060831)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 8 de noviembre de 2013, publicada en el DOE n.º 225, de 21 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada resolución.

Recibida la modificación de la propuesta inicialmente fijada por uno de ellos, resulta preciso modificar el Anexo de la citada resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de noviembre de 2013, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 (publicada en el DOE n.º 225, de 21 de noviembre), modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a la siguiente Entidad local:

Provincia de Cáceres.

SERRADILLA — 21 de abril y 28 de agosto.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de abril de 2014.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para la realización de prácticas profesionales para alumnos de acciones formativas entre el Servicio Extremeño de Salud y AMCOEX, SL. (2014060835)

Habiéndose firmado el día 4 de febrero de 2014, el Convenio de Colaboración para la realización de prácticas profesionales para alumnos de acciones formativas entre el Servicio Extremeño de Salud y AMCOEX, SL, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de abril de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES PARA ALUMNOS DE ACCIONES FORMATIVAS ENTRE EL
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y AMCOEX, SL

En Badajoz a 4 de febrero de 2014.

De una parte, Don Antonio Ríos Gallardo, en nombre y representación de Ambulancias AMCOEX, SL.

Y de otra parte, D. Joaquín García Guerrero, en su calidad de Director Gerente, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, representación que ostenta en virtud de lo preceptuado en el artículo 61.3 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en adelante "SES", suscriben el presente Convenio de Colaboración.

Reconociéndose ambas partes entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente documento.

SEGUNDO. Que es voluntad del SES posibilitar al alumnado del Centro de Formación AMCOEX, la realización de prácticas profesionales relacionadas con el proceso formativo de la especialidad "CELADOR SANITARIO", y conseguir perfeccionar el aprendizaje mediante el contacto con la realidad laboral.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de prácticas profesionales previstas en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, modificado por Decreto 198/2012, de 5 de octubre y por Decreto 85/2013, de 28 de mayo, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS :

PRIMERA. El objeto del presente convenio es fijar las condiciones de colaboración entre las partes para posibilitar la realización de prácticas formativas por parte de los alumnos del Centro de Formación AMCOEX, para la adquisición de conocimientos en la especialidad "CELADOR SANITARIO". Las prácticas profesionales se desarrollarán en el Hospital de Llerena.

SEGUNDA. La duración total de las prácticas será de 105 horas con un máximo de 7 horas diarias.

TERCERA. Para el seguimiento de las prácticas el SES designará un responsable y AMCOEX otro responsable encargado de las mismas. Estos responsables fijarán de común acuerdo la programación de las prácticas.

Antes del inicio de la actividad, los responsables fijarán el número de alumnos que realizarán las prácticas, la duración de las prácticas, el horario, el calendario que se llevará a cabo, así



como las medidas necesarias para controlar la asistencia y los criterios de comportamiento que deberán tener los alumnos durante las prácticas.

CUARTA. Mediante la cumplimentación del anexo del presente convenio, que será firmado por los responsables de las prácticas y el alumno, se recogerán los datos del alumno, las condiciones particulares de las prácticas, fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo, los datos identificativos de los responsables de prácticas designados las partes. En este Anexo también se incluirá, la descripción y programación de las tareas a desarrollar.

QUINTA. El número máximo de alumnos será de 21 y serán destinados a los distintos puestos disponibles de forma consensuada entre el responsable del SES y el responsable de AMCOEX, SL, encargado del seguimiento de las prácticas.

Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento, el registro de alumnos participantes en el presente Convenio, el Servicio Extremeño de Salud comunicará a AMCOEX, SL, cualquier alta y baja de estudiantes acogidos a este convenio, así como cualquier incidencia destacable.

SEXTA. La relación entre el alumnado y el SES es absolutamente formativa, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes.

El SES no abonará contraprestación económica alguna.

SÉPTIMA. El desarrollo de las prácticas podrá ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte de AMCOEX, SL, que imparte el curso, a través del personal que tengan asignado para esta tarea.

En caso de falta de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de algún alumno, el centro sanitario/hospitalario podrá plantear la interrupción de su colaboración formativa, que podrá ser adoptada previo acuerdo con el responsable de AMCOEX, SL.

OCTAVA. AMCOEX, SL, se compromete a:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un responsable de las prácticas, que coordine junto con el responsable del SES el desarrollo de las prácticas.
- Antes del inicio de las prácticas deberán presentarse ante el responsable del SES los siguientes documentos:
 - Relación de alumnos que realizan las prácticas.
 - Programación de las prácticas profesionales.
 - Los correspondientes anexos firmados.
 - Copia de la póliza suplementaria de accidentes de los alumnos.
 - Póliza de responsable civil del alumnado.
 - Asimismo, podrá requerirse de la entidad/empresa formativa la presentación de otros documentos que se consideran necesarios.

**NOVENA. Régimen jurídico.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la legislación de contratos, según lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En todo caso, las dudas o controversias que surjan sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo y que no puedan resolverse de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA. Eficacia y causas de resolución.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia por un año, prorrogable de forma automática por períodos iguales en tanto no se produzca la denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Además de lo previsto en el párrafo anterior, el convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes. En este caso, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada.
2. Por acuerdo de las partes.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en _____, a ___ de _____ de _____.

POR AMCOEX, SL

POR EL SES

El Representante
Fdo: Antonio Ríos Gallardo

El Director Gerente
Fdo: Joaquín García Guerrero



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA ALUMNOS DE ACCIONES FORMATIVAS ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y AMCOEX, SL.

FIRMADO EL DÍA

DETALLE DE LAS PRÁCTICAS

CENTRO:

CURSO:

ALUMNO:

DNI:

HORARIO DE PRÁCTICAS:

FECHA DE INICIO:/...../..... **FECHA DE FINALIZACION:**/...../.....

CENTRO O UNIDAD DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:

RESPONSABLE POR PARTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD:

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

RESPONSABLE POR PARTE DE AMCOEX

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

CONDICIONES PARTICULARES:

DESCRIPCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS TAREAS A DESARROLLAR:

En....., de de

Fdo.: Responsable SES

Fdo.: El Estudiante

Fdo.: Responsable AMCOEX, SL.

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación al amparo del Convenio suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y AMCOEX SL, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio de Colaboración.

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Asamblea de Extremadura y la Consejería de Administración Pública en materia de formación de recursos humanos y divulgación científica e investigadora. (2014060836)

Habiéndose firmado el día 18 de febrero de 2014, el Convenio Marco de Colaboración entre la Asamblea de Extremadura y la Consejería de Administración Pública en materia de formación de recursos humanos y divulgación científica e investigadora, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de abril de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA Y LA
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE FORMACIÓN DE RECURSOS
HUMANOS Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA E INVESTIGADORA

En Mérida, a 18 de febrero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Jesús Manzano Pedrera, Presidente de la Asamblea de Extremadura, en la representación que de ella ostenta de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Cámara y autorizada para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 19 de noviembre de 2013.

De otra, el Excmo. Sr. D. Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno, Consejero de Administración pública de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 17/2011, de 8 de julio, por el que se le asignan las funciones para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente Convenio Marco y,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, a través de la Escuela de de Administración Pública (en adelante EAP), adscrita a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección está interesada en establecer vías de colaboración con diversas instancias, con el objetivo de cooperar en la formación del personal al servicio de las Instituciones Públicas entendiendo que aquélla redundará en una mayor eficacia en la prestación de sus servicios.

SEGUNDO: Que la Asamblea de Extremadura desea articular Programas Específicos de Formación para su personal.

TERCERO: Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua resulta necesaria para contribuir a la mejor realización de sus objetivos y por ello es conveniente formalizar un marco de colaboración institucional que establezca vías de cooperación en materias de interés común.

CUARTO: Que el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, publicado por Orden de 17 de marzo de 1999, determina que "El personal de la Asamblea de Extremadura podrá participar en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública siempre que se solicite por el órgano competente de la misma y exista informe favorable de la Comisión Paritaria".

Por todo lo cual, las partes firmantes suscriben el presente Convenio Marco, sometiendo sus relaciones a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio Marco es el establecimiento de un escenario común de actuación para la colaboración entre la Asamblea de Extremadura y la Consejería de Admi-



nistración Pública de la Junta de Extremadura, especialmente a través de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (EAP), en la realización de actividades relacionadas con el área de formación de recursos humanos y en el estudio y la divulgación de materias científicas e investigadoras de interés mutuo, planteadas de forma convergente y abierta, mediante la concentración de objetivos y esfuerzos y la optimización de recursos, en la persecución de un resultado que redunde en una mayor potencialidad, eficacia y proyección de ambas instituciones y del personal a su servicio.

SEGUNDA. Fórmulas de colaboración.

La colaboración que mediante el presente Convenio Marco se articula, se llevará a cabo, a través del desarrollo de las siguientes acciones:

a) Formación de recursos humanos.

La EAP se compromete a colaborar en la ejecución de programas anuales de formación profesional que la Asamblea de Extremadura pudiera plantear para sus empleados, así como en el diseño docente de los cursos, y en la selección del profesorado.

Asimismo, la Asamblea de Extremadura colaborará con la EAP para contar con el personal de aquella como personal docente en los cursos y actividades formativas organizadas por ese Centro, dentro de los acuerdos que las partes del presente Convenio puedan suscribir.

Por último, el personal de cada una de las instituciones podrá participar en las acciones formativas que organice la otra a cargo de sus propios fondos, en el número que se determine y con las mismas condiciones que el personal propio.

b) Organización de seminarios, encuentros, jornadas y otros foros de debates sobre cuestiones jurídico/administrativas de ámbito nacional y/o internacional.

En este sentido, ambas Instituciones podrán proponer la realización conjunta de jornadas, seminarios y encuentros sobre temas de interés común que se financiarán en las condiciones que establezcan en los Acuerdos específicos que se suscriban al efecto.

c) Publicaciones.

De esta forma, al margen de requerimientos concretos, las partes firmantes se comprometen a enviarse mutuamente tres ejemplares, al menos, de sus publicaciones periódicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de colaborar en la publicación de documentación, informes o estudios, en los cuales constará claramente la participación de ambas Instituciones.

d) Intercambio de información sobre sus respectivas actividades de estudio e investigación en el campo político, jurídico y administrativo.

e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de la partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

TERCERA. Acuerdos específicos.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio y aquellos otros que puedan incorporarse por mutuo acuerdo de las partes, requerirá la formalización de un



Acuerdo Específico, el cual se someterá a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio Marco y los que se incluyan en aquél.

El Convenio Específico deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objeto que persigue.
- b) Descripción de un plan de trabajo que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las fuentes de financiación.
- d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto y/o programa.
- e) Designación por cada parte conveniente de al menos un responsable encargado de realizar el seguimiento de la puesta en marcha y funcionamiento del Convenio Específico en cuestión.

Asimismo, podrá incluirse la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas físicas en los términos y condiciones que se acuerden.

En los casos en que se proceda al desarrollo y ejecución de las modalidades de colaboración previstas en la cláusula precedente a través de los correspondientes Acuerdos Específicos, los mismos, en su caso, estarán dotados presupuestariamente en los respectivos presupuestos de la Asamblea de Extremadura en vigor y en ningún caso supondrá incremento algunos de los mismos.

CUARTA. Publicidad.

En todas las comunicaciones, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público, habrá de hacerse constar, en su caso, de manera explícita y destacada la colaboración de las partes convenientes.

QUINTA. Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de facilitar el seguimiento y cumplimiento de la colaboración, se constituirá una comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos miembros de la Mesa de la Asamblea de Extremadura y dos representantes de la Consejería de Administración Pública o personas en quienes deleguen. Actuará como secretario un funcionario del Parlamento extremeño, con voz y sin voto.
2. Dicha comisión se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes.
3. La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus propias normas internas de funcionamiento, si bien con carácter supletorio le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



4. A la citada comisión le corresponden, entre otras, las siguientes funciones;
 - a) Promover posibilidades de colaboración en temas científicos-formativos de interés común.
 - b) Proponer los Acuerdos específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.
 - c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
 - d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Acuerdos específicos.
 - e) Realizar el seguimiento de los Acuerdos específicos que se suscriban.

SEXTA. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable por períodos iguales por acuerdo tácito, que se producirá de no denunciarse por ninguna de las partes conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA. Modificación y resolución.

1. Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.
2. En el caso de denuncia, la parte que así lo desee deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.
3. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Acuerdos que estén en vigor.
4. No obstante, lo anterior, el Convenio Marco podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:
 - Acuerdo expreso y escrito de las partes.
 - Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante". De producirse este supuesto, todas las partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio Marco estuvieran pendientes.
 - Si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

OCTAVA. Régimen Jurídico.

Este Convenio Marco tiene carácter administrativo, y se encuentra excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos en lo no previsto en este Convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

***NOVENA. Jurisdicción y Competencia.***

La Asamblea de Extremadura y la Consejería de Administración Pública se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula cuarta del mismo. No obstante, en el caso de que se mantuvieran las discrepancias, su resolución corresponde a los órganos de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa.

En conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio-Marco por triplicado y en el lugar y fecha en el encabezamiento referenciado.

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
DE EXTREMADURA

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Fdo.: Fernando Manzano Pedrera

Fdo.: Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2013/2014. (2014060841)

Por Resolución de 25 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura, se han concedido ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2013/2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Decreto 185/2012, de 7 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2012/2013, y en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de ayudas se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, a 1 de abril de 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Cultura. (2014060839)

La Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación (DOE n.º 120, de 24 de junio).

En virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (DOE n.º 152, de 8 de agosto), en relación con el artículo segundo de la Orden citada, se atribuye a la Secretaría General de Educación la competencia para efectuar la correspondiente convocatoria para la realización de estancias formativas en empresas o instituciones por parte del profesorado de formación profesional de la Consejería de Educación y Cultura.

Así, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto y finalidades.

1. Mediante la presente resolución se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, dirigidas al profesorado que desarrolla su labor en enseñanzas de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las finalidades que se persiguen con dicha modalidad formativa son:
 - a) Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional Específica con el mundo empresarial.
 - b) Potenciar la aplicación, en el centro educativo, de los conocimientos y técnicas adquiridas por el profesorado al integrarse en los diferentes procesos productivos.
 - c) Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de la organización de los procesos productivos.
 - d) Conocer las diferentes técnicas empresariales de análisis de procesos (seguimiento y control, toma de decisiones, etc.), y de análisis de logros (evaluación de necesidades, formación-demanda laboral, estudios prospectivos de perfiles profesionales, etc.).
 - e) Conocer nuevas posibilidades para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo, con el fin de facilitar su programación.

Segundo. Destinatarios.

Podrán solicitar la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, el profesorado de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Técnicos de Formación Profesional Especí-



fica que imparte enseñanza de Formación Profesional en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, o trabaja en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y de Recursos, Unidades de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como en los servicios educativos de la Consejería de Educación y Cultura.

Tercero. Requisitos básicos y duración de las actividades.

1. El profesorado interesado presentará un proyecto de trabajo para llevar a cabo durante la estancia de formación en la empresa o institución, cuyas características se prevén en el apartado cuarto de la presente convocatoria, que deberá ser aprobado por la empresa o institución donde se propone desarrollar la actividad de formación.
2. Las estancias tendrán una duración mínima de 30 horas y máxima de 100 horas, y su desarrollo podrá coincidir con el periodo de actividad profesional del profesorado participante, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo, no se vean afectadas.
3. Las estancias formativas podrán realizarse entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

1. El profesorado interesado formalizará la solicitud según el modelo recogido en el Anexo I de la presente resolución, e irá dirigida a la Secretaría General de Educación. Podrá presentarla en la Consejería de Educación y Cultura, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
2. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.
3. Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Proyecto personal, original en papel y copia en formato electrónico, en el que se especificarán:
 - Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede.
 - Justificación de la actividad a realizar por su vinculación con la labor docente a desarrollar en el centro educativo.



- Objetivos generales.
 - Horario correspondiente a las actividades de la estancia formativa.
 - Procesos de interés a realizar en la empresa, la duración de la estancia, el periodo para la realización y su temporalización.
- b) Certificado de admisión de la empresa o institución, según modelo recogido en el Anexo II de la presente convocatoria.
- c) Cualquier otra documentación que el solicitante estime conveniente aportar para justificar los criterios especificados en el apartado séptimo de la presente convocatoria.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Comisión de selección y seguimiento.

1. Para la valoración y selección de los proyectos se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:
- Presidente: El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - El Jefe del Servicio de Formación Profesional Reglada o persona en quien delegue.
 - Cuatro Asesores Técnicos Docentes designados por la Secretaría General de Educación y la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
 - Secretario: Un funcionario designado por la Secretaría General de Educación entre el personal adscrito a la misma.
2. Con el fin de facilitar la toma de decisiones, la Comisión de Selección y Seguimiento podrá requerir el asesoramiento de los profesionales que estime oportunos.

A las reuniones de la Comisión de Selección y Seguimiento podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación, así como representantes de las organizaciones empresariales de carácter más representativo.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente resolución.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



- c) El seguimiento de los proyectos a efectos de comprobar que se han alcanzado los fines previstos.
- d) Elaboración de la propuesta motivada de resolución.

Sexto. Resolución del procedimiento.

1. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Secretaría General de Educación, a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura incluyendo la relación del profesorado admitido para la realización de las estancias formativas, así como una relación del profesorado no admitido con especificación de la causa.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud de realización de estancia formativa en empresa.

Séptimo. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Interés y calidad del proyecto presentado (hasta 5 puntos).
 - b) Idoneidad de la empresa seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia (hasta 2 puntos).
 - c) Afinidad de las enseñanzas impartidas por el profesorado solicitante y los objetivos del proyecto (hasta 3 puntos).
2. Será desestimado todo proyecto que tras la aplicación de los criterios de valoración no obtuviera una puntuación total mínima de 5 puntos.

Octavo. Obligaciones de los interesados.

1. Los interesados deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Durante el desarrollo de las estancias en las empresas o instituciones, deberán someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por parte de la Consejería de Educación y Cultura.
 - b) Cualquier modificación o propuesta de cambio referida al proyecto de la actividad presentada, se comunicará de forma inmediata a la Comisión de selección y seguimiento.
 - c) Si la estancia formativa se desarrolla en el periodo de actividad profesional del profesorado participante, deberá comunicarse a la Dirección del centro educativo para que sea autorizada, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo no se vean afectadas.
 - d) Para la justificación de la realización de la estancia de formación, el profesorado participante recabará una certificación de la entidad o empresa, según modelo recogido en



el Anexo III de la presente convocatoria, donde se acredite la realización de la actividad, especificando el número de horas totales dedicadas. Asimismo, el profesorado elaborará una breve memoria en la que se recojan al menos los siguientes aspectos:

- Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.
- Desarrollo del proyecto, donde se hará constar, sintéticamente, el trabajo realizado en las diferentes fases del proyecto, así como las implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo.
- Utilidad de la experiencia para el centro de destino del participante.
- Conclusiones y sugerencias. Se reflejarán los logros del proyecto y su incidencia en la mejora de las prácticas docentes, la valoración del proceso seguido y del producto alcanzado, y las propuestas que para el futuro se deriven de la realización del proyecto.

La memoria, junto con la certificación de la entidad o empresa anteriormente citada, deberán dirigirse a la Secretaría General de Educación en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad.

2. El profesorado seleccionado podrá presentar renuncia motivada a la realización de la actividad. La renuncia o el abandono no motivados, de la práctica formativa, supondrá la imposibilidad de participar durante los dos años siguientes en las estancias formativas.

Noveno. Reconocimiento y certificación.

1. La Consejería de Educación y Cultura, certificará y reconocerá las actividades seleccionadas en virtud de la presente convocatoria, ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
2. Las empresas e instituciones colaboradoras con el programa de estancias formativas podrán solicitar, si lo estiman oportuno, un certificado acreditativo por parte de la Secretaría General de Educación.

Décimo. Revocación de la resolución.

Se procederá a la revocación de la resolución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los interesados.
- Incumplimiento de la finalidad por la que se concede la autorización de las estancias formativas en las empresas.
- Incumplimiento de las condiciones exigidas para ser seleccionado.

***Undécimo. Vinculación con la institución o empresa de acogida.***

1. Durante el periodo de estancia formativa en una institución o empresa, el profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con éstas, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal.
2. Asimismo, durante la realización de las estancias de formación, los profesores participantes en las mismas estarán cubiertos por un seguro complementario de responsabilidad civil y de accidentes suscrito por la Consejería de Educación y Cultura.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, postestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime conveniente interponer.

Mérida, a 8 de abril de 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ESTANCIAS DE FORMACIÓN.
CONVOCATORIA DEL AÑO 2014**(Este modelo para su posterior edición se encuentra en http://formacion.educarex.es/images/documentos/form_digital_solicitud_eeff12014.pdf)**I. DATOS DEL PROFESOR/A:**

NIF:	Apellidos:	Nombre:	NRP
Domicilio:		Número:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Situación Administrativa:	Cuerpo:	Especialidad:	
Enseñanzas que imparte:			
Titulación académica:		Familia Profesional:	

2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO:

Centro de destino:	Domicilio:	Código:	
Localidad:	Provincia:	Teléfono:	E-mail:

3. EMPRESA/S SOLICITADA/S:

1.	2.	3.
----	----	----

Período de tiempo de la estancia formativa:

En _____ a _____ de _____ de 2014

El/La profesor/a solicitante

Vº Bº
El/la director/a del Centro.

Fdo:

Fdo:

Se informa de que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en la Secretaría General de Educación.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



ANEXO II

CERTIFICADO DE ADMISIÓN DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN

(Este modelo para su posterior edición se encuentra en http://formacion.educarex.es/images/documentos/form_digital_solicitud_eeff22014.pdf)

D/D^a..... , con DNI
 como representante de la empresa o institución
 con domicilio en (Calle/Plaza/Avda.)

 Localidad..... Código Postal.....
 Teléfono Fax

Dirección de correo electrónico

HACE CONSTAR QUE:

El/la Profesor/a
 D/D^a.....
 Con destino en el Centro educativo.....

 Ha sido aceptado/a para la realización de la estancia formativa en la empresa/institución que represento, por un total de horas y durante el periodo comprendido entre el día de al día ... de de 2014, según lo establecido en la Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de formación profesional específica de la Consejería de Educación (DOE núm. 120, de 24 de junio de 2009).

En _____, a _____ de _____ de 2014

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

(Sello de la Empresa)

Fdo:



ANEXO III

CERTIFICADO DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN DE REALIZACIÓN DE ESTANCIA FORMATIVA

D/D ^a
, como representante de la empresa o institución
sita en (Calle/Plaza/Avda.).....
LocalidadCódigo Postal.....
Teléfono Fax.....
Correo electrónico.....

HAGO CONSTAR QUE:

El/La profesor/a D/D^a.....
con destino en el Centro
ha realizado satisfactoriamente la estancia formativa en la empresa o institución que represento, por un total de horas y durante el periodo comprendido del al , según la Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de formación profesional específica de la Consejería de Educación (DOE núm. 120, de 24 de junio de 2009).

En _____, a _____ de _____ de 2014

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

(Sello de la Empresa)

Fdo:



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

ANUNCIO de 19 de marzo de 2014 sobre construcción de cuatro pistas de pádel para ampliación de complejo hípico deportivo. Situación: parcela 81 del polígono 294. Promotor: AMASO, SL, en Badajoz. (2014081232)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de cuatro pistas de pádel para ampliación de complejo hípico deportivo. Situación: parcela 81 del polígono 294. Promotor: AMASO, SL, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 26 de marzo de 2014 sobre construcción de industria cárnica. Situación: parcelas 208, 461, 476, 477 y 478 del polígono 9. Promotor: Oro Graso, SL, en Higuera la Real. (2014081311)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de industria cárnica. Situación: Parcelas 208, 461, 476, 477 y 478 del polígono 9. Promotor: Oro Graso, SL, en Higuera la Real.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 26 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 19 de marzo de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-4276-1. (2014081292)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora:

Tipo: Interior.

Num-transformadores: 2.

Potencia parcial: 1260.

Potencia total en kvas: 1260.

Término municipal: Navaconcejo.

Calle o paraje: C/ Cañadillas, s/n.

Finalidad: Aumento de potencia en el CT n.º 1 de Navaconcejo para nuevos suministros.

Referencia del expediente: 10/AT-4276-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 19 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.



ANUNCIO de 21 de marzo de 2014 por el que se hace pública la decisión de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Arroyo de la Luz. (2014081353)

Los Planes Generales Municipales, Normas Subsidiarias y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 12 de las NNS de Arroyo de la Luz, con el resultado que se indica a continuación:

— **Modificación puntual n.º 12 de las NNS de Arroyo de la Luz:**

- Decisión: Someter la modificación puntual n.º 12 de las NNS de Arroyo de la Luz al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evalua-



ción de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según Resolución de 20 de marzo de 2014 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

- Resumen: La modificación puntual n.º 12 de las NNSS de Arroyo de la Luz, (Cáceres), tiene por objeto la actualización y modificación de las condiciones de edificabilidad establecidas en el Artículo 192 "Condiciones de edificabilidad" para el Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agrícola.
- Justificación ambiental: Dadas las características y alcance de la modificación puntual así como los valores ambientales presentes en el ámbito, se considera que la modificación propuesta podría afectar a especies amenazadas incluidas en el Anexo del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y/o en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE. Asimismo afectaría a hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.

Los aspectos ambientales deben ser integrados adecuadamente en la modificación propuesta, para permitir actualizar las condiciones de edificabilidad en el Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola de una forma sostenible.

Por todo lo anteriormente expuesto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía determina que la modificación puntual podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que es necesario llevar a cabo la evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente de evaluación ambiental estratégica del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual citada anteriormente se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 21 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 24 de marzo de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, algunos proyectos incluidos en su Anexo II-B. (2014081356)

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.

Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, según el artículo 36.2. apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II-B, debe presentar, ante el órgano sustantivo, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2010. El órgano sustantivo en el plazo de diez días da traslado del documento ambiental al órgano ambiental con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta determinación se realizará de conformidad con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la Ley 5/2010 y en su posterior desarrollo reglamentario. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 o del Anexo IV de la Ley 5/2010.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, los proyectos que se indican a continuación:

CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Promotor	MERINO MANCERA, SL
Término municipal	ALMENDRALEJO
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado e)

CENTRO AUTORIZADO DE VEHÍCULOS FUERA DE USO	
Promotor	DESGUACES Y RECICLAJES EL PINCHAZO, SL
Término municipal	MONTEHERMOSO
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado e)

CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Promotor	CESÁREO DELGADO GARRIDO
Término municipal	JEREZ DE LOS CABALLEROS
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado e)



CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Promotor	DESGUACES ALMENDRALEJO
Término municipal	ALMENDRALEJO
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado e)

CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS Y CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VAHÍCULOS FUERA DE USO	
Promotor	FAUSTINO SÁNCHEZ CHATARRAS Y METALES, SL
Término municipal	ALMENDRALEJO
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado e)

Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en el la Ley 5/2010, cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 24 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 24 de marzo de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida. (2014081358)

Los Planes Generales Municipales, Planes Parciales, Planes Especiales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.



Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (Badajoz), con el resultado que se indica a continuación:

— **Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (Badajoz):**

- Decisión: No someter la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 9/2006, de 28 de abril, según Resolución de 24 de marzo de 2014, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Resumen: El objeto de la modificación puntual del PGOU de Mérida consiste en la definición de las condiciones necesarias para modificar los usos permitidos en algunos de los tipos de suelo no urbanizable. La modificación afecta a todo el término municipal, en concreto a todos los tipos de suelo no urbanizable, a excepción del Suelo No Urbanizable de Protección del Parque de Cornalvo en su apartado de Sierras.

Los puntos a tratar en la modificación puntual son los siguientes:

- a) Se incluye el apartado h) del artículo 23 de la LSOTEX dentro del artículo 13.10. Usos de Infraestructuras y Servicios Públicos del PGOU, de manera que se incluyan las instalaciones destinadas a la obtención de energía, así como sus instalaciones auxiliares mediante explotación de recursos que tengan carácter transitorio en concordancia con las infraestructuras y servicios públicos.
- b) Se modifican los usos susceptibles de autorización en el Suelo No Urbanizable de Protección de Espacios Serranos y Enclaves Singulares, en el Suelo No Urbanizable



de Protección de Dehesas, en el Suelo No Urbanizable de Protección de Cauces y Riberas, en el Suelo No Urbanizable de Protección de Áreas Agrícolas de Alta Productividad, en el Suelo No Urbanizable de Alcazaba-Los Holgados y en el Suelo No Urbanizable Común, en su apartado referente a los usos de Infraestructuras y Servicios Públicos, para adaptarse al punto anterior.

La modificación del PGOU se aplicará a los tipos de Suelo No Urbanizable mencionados en el apartado b), excepto en aquellas zonas que en el Plano adjunto a la modificación puntual aparecen marcadas con una línea roja, en cuyo caso solo podrán realizarse como usos de infraestructuras, los mencionados en la normativa urbanística quedando en estas zonas restringido el uso para la instalación de energías renovables.

- Condicionado ambiental: La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía considera que para que la modificación puntual sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, a 24 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 24 de marzo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 0279C, del Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica. (2014081344)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 21 de enero de 2014, recaído en expediente con n.º 0279C, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Agrocam Sociedad Cooperativa, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera Miajadas km 1,2, en el término municipal de Don Benito, de la provincia de Badajoz, con relación al Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica, se comunica el mismo, a efectos pre-



vistos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

ANEXO

Se ha comprobado en su expediente del Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica, que ha caducado su certificado de inscripción y que no ha solicitado renovación.

Lo expuesto supone el incumplimiento del artículo 14 punto 2 del Decreto 42/2009, de 6 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura, se designa autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el artículo único, punto 9, del Decreto 29/2013, de 12 de marzo.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a para que en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos, teniendo en cuenta que la solicitud de renovación, en caso de hacerla, debe estar acompañada de los documentos necesarios para su tramitación.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

ANUNCIO de 24 de marzo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 01481/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014081348)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 21 de febrero de 2014, recaído en expediente con n.º 01481/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Herederos de José Espejo Correa, SC, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Felipe Checa, 18, en el término municipal de Badajoz, de la provincia de Badajoz, con relación al Registro de opera-



dores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Producción agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

ANEXO

Comprobado en su expediente n.º 01481/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, que (ha caducado el certificado de inscripción y que no ha solicitado la renovación).

Supone el incumplimiento del artículo 14 del Decreto 42/2009, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 29/2013, de 19 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa la autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a Herederos de Jose Espejo Correa, SC, con n.º de expediente en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica n.º 01481/P, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos, teniendo en cuenta que la solicitud de renovación, en caso de hacerla, debe estar acompañada de los documentos necesarios para su tramitación.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

ANUNCIO de 24 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 11618/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014081349)

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 24 de febrero de 2014, por la que se acuerda cancelar la inscripción del expediente n.º 11618/P, abierto a nombre de Pedro Andrés Rodríguez-Arias Julián en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la



Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (Artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 24 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Producción agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 24 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 12941/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014081350)

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 6 de marzo de 2014, por la que se acuerda cancelar la inscripción del expediente n.º 12941/P, abierto a nombre de Carlos Ramos Manzano en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (Artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 24 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Producción agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •



ANUNCIO de 24 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13738/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014081352)

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 6 de marzo de 2014, por la que se acuerda cancelar la inscripción del expediente n.º 13738/P, abierto a nombre de Ignacio Sánchez Ardila en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (Artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 24 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Producción agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 24 de marzo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 04846/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014081354)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 21 de febrero de 2014, recaído en expediente con n.º 04846/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a José Noriega Picón, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Zafra, 36, en el término municipal de Feria, de la provincia de Badajoz, con relación al Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Producción agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.



ANEXO

Comprobado en su expediente n.º 04846/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, que (ha caducado el certificado de inscripción y que no ha solicitado la renovación).

Supone el incumplimiento del artículo 14 del Decreto 42/2009, de 6 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 29/2013, de 19 de marzo de 2013, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa la autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a José Noriega Picón, con n.º de expediente en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica 04846/P, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos, teniendo en cuenta que la solicitud de renovación, en caso de hacerla, debe estar acompañada de los documentos necesarios para su tramitación.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

ANUNCIO de 24 de marzo de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8802. (2014081293)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo a instalar en la LAMT alimentación CCTT envases y nufri.

Final: Pasamuros del CT envases del Jerte.

Término municipal afectado: Jerte.

Tipos de línea: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Materiales: Cristal.

Tipo: U-70.

Longitud línea subterránea en km: 0,09.



Longitud total en km: 0,09.

Emplazamiento de la línea: Paraje "Los Arenales" del tm de Jerte.

Finalidad: Soterramiento de ramal aéreo por obra de acondicionamiento en la ctra. N-110.

Referencia del expediente: 10/AT-8802.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 24 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ALVÁREZ.

• • •

ANUNCIO de 24 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 3/13, referente a presuntas irregularidades en materia de alimentación animal. (2014081351)

No habiendo sido posible notificar la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura de 10 de marzo de 2014, a Cooperativa del Campo Alcantarina, con CIF F1000658, referente a presuntas irregularidades en materia de alimentación animal, con número de expediente 3/13, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería sito en avenida de Luis Ramallo, s/n., en Mérida, todo lo cual le notifico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándole el derecho que le asiste a formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, aportando los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes y, en su caso, proponer la prueba que estime oportuna, con indicación de los medios de que pretenda valerse. Asimismo, se le indica que puede ejercitar los derechos que le reconoce el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Mérida, a 24 de marzo de 2014. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, CARMEN MENAYA MORENO.

• • •

ANUNCIO de 31 de marzo de 2014 por el que se hace pública la decisión de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 39 de las Normas Subsidiarias de Alburquerque. (2014081359)

Los Planes Generales Municipales, Normas Subsidiarias y sus modificaciones, están incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la mo-



dificación puntual n.º 39 (2/2013) de las Normas Subsidiarias de Alburquerque, con el resultado que se indica a continuación:

— **Modificación puntual n.º 39 (2/2013) de las NNSS de Alburquerque:**

- Decisión: Someter la modificación puntual n.º 39 (2/2013) de las NNSS de Alburquerque al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resumen: La modificación planteada tiene por objeto cambiar las determinaciones del planeamiento vigente referidas al suelo no urbanizable, con el objeto de adoptar los requisitos de edificación y parcelación a la legislación actual, sin alterar las diferentes categorías recogidas en las NNSS pretendiéndose llevar a cabo las siguientes modificaciones:

1. Corrección de la unidad mínima de cultivo de secano y regadío.

Con la modificación propuesta la unidad mínima de cultivo, para tierras de secano, pasaría de 3 ha a 8 ha, mientras que para el regadío pasaría de 0,25 ha a 1,5 ha.

2. Modificación de la superficie de la unidad rústica apta para la edificación (urae).

La superficie de la unidad rústica apta para la edificación (urae) quedaría articulada de la siguiente manera:

1. Vivienda: La urae será de 1,5 ha.
 2. Los restantes casos, incluidas las actividades de carácter industrial y terciario: La superficie funcionalmente indispensable no podrá ser inferior a 1,5 ha.
 3. Rehabilitaciones de edificaciones existentes para destino a vivienda o uso hotelero, la urae podrá ajustarse a la superficie de la finca de que se trate si se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 26 de la LSOTEX.
 4. Edificaciones, construcciones, e instalaciones de carácter agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogo: se exigirá una superficie mínima no inferior a la unidad mínima de cultivo.
3. Incorporación de diferentes usos contemplados en la Ley 15/2001, LOSOTEX para el SNU no protegido y en el SNU de protección agrícola.

La modificación relativa a los usos permitidos trata de incorporar a las NNSS actuales, los usos recogidos en los artículos 18, 23 y 24 de la Ley 15/2001, LSOTEX.

Entre los usos previstos en la Ley 15/2001, LSOTEX y que no vienen expresamente contemplados en las NNSS como permitidos, cabría destacar los siguientes:



- La implantación y el funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo, así como de las instalaciones o establecimientos de carácter industria o terciario, no vinculados a la actividad agropecuaria.
 - La vivienda familiar aislada no vinculada a una explotación agrícola o al resto de usos permitidos.
 - El establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del sol, el viento, la biomasa o cualquier otra fuente derivada de recursos renovables de uso común y general.
4. Corrección de los parámetros edificatorios con carácter general para las construcciones e instalaciones en el suelo no urbanizable no protegido y en el suelo no urbanizable de protección agrícola.
- I. Distancia a linderos, tanto para viviendas como para construcciones e instalaciones, 5 m y 15 m a ejes de caminos.
 - II. Ocupación máxima:
 - Vivienda: 0,02 % de la urae.
 - Construcciones e instalaciones no vinculadas a la producción agrícola o ganadera: 20 % de la urae.
 - III. Número de plantas:
 - Vivienda: 2 plantas y 7 metros de altura
 - Construcciones e instalaciones no vinculadas a la producción agrícola o ganadera: 2 plantas y 9 metros de altura
5. Nuevos criterios para la definición del núcleo de población en suelo no urbanizable.
- Los criterios que se proponen estarán constituidos por las siguientes determinaciones:
- i. Separación al límite del suelo urbano y urbanizable: 200 m.
 - ii. Las edificaciones existentes en suelo no urbanizable con autorización administrativa al amparo de la normativa anterior, no se considerarán como fuera de ordenación por el mero hecho de no cumplir con la separación de 200 metros al límite del suelo urbano y urbanizable. Se podrá realizar en ellas cualquier tipo de obra previa tramitación de la licencia municipal correspondiente, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las Normas Subsidiarias y en la Ley del Suelo de Extremadura.
- Justificación ambiental: Dadas las características y alcance de la modificación puntual así como los valores ambientales presentes en el ámbito, se considera que la modificación propuesta podría afectar significativamente a dichos valores.

Los aspectos ambientales deben ser integrados adecuadamente en la modificación propuesta, para permitir llevar a cabo las modificaciones propuestas de una forma sostenible en los distintos Suelos No Urbanizables Protegidos.



Por todo lo anteriormente expuesto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía determina que la Modificación Puntual podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que es necesario llevar a cabo la evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente de evaluación ambiental estratégica del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual citada anteriormente se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 31 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 9 de abril de 2014 sobre comunicación a los productores para la renuncia expresa al ajuste del número de derechos de pago único derivado de la aplicación del coeficiente de admisibilidad de pastos mejorado (CAP) a partir de la campaña 2014. (2014081355)

Mediante el presente anuncio se comunica a todos los productores cuyas explotaciones se vean afectadas por la aplicación del "coeficiente de admisibilidad de pastos" (CAP) previsto en el artículo 2 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, para el año 2013 y siguientes, en lo referente a varios regímenes de ayuda modificado por el Real Decreto 2/2013, de 11 de enero, y en base al mantenimiento del "Programa de reestructuración pública para minimizar el riesgo de abandono de la actividad agrícola como consecuencia de la aplicación de un coeficiente de admisibilidad a las superficies de pastos en el marco del Plan de Medidas para la mejora del SIGPAC, que deberán presentar ante el Servicio de Ayudas Sectoriales de esta Consejería renuncia expresa para que el número de derechos de pago único de los que sean titulares no se ajuste a la disminución de superficie admisible realizada en sus explotaciones.

A continuación, se relacionan los NIF de los productores que pueden verse afectados por dicho programa de reestructuración para ajuste del número de derechos de pago único por aplicación del CAP.



Para este trámite, como Anexo a este anuncio, se facilita un modelo de escrito a los productores que deseen renunciar a dicho ajuste al que también tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura <http://gobex.es/> en el apartado "Notificaciones".

Los agricultores y ganaderos tienen acceso a consultar su situación personal, utilizando sus Claves principales, en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección http://pame.gobex.es/tramites/arado/accesos_ARADO_LABOREO.htm.

Mérida, a 9 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

**D. _____, con N.I.F. _____,
en relación con mi expediente de Solicitud Única n.º ____/____,
campaña 2014/2015**

EXPONGO

Estando mi explotación afectada, a partir de la campaña 2014, por la aplicación del coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) al que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 2020/2010, de 23 de enero, modificado por Real Decreto 2/2013, de 11 de enero, mediante la firma del presente documento, **RENUNCIO EXPRESAMENTE al ajuste del número de mis derechos de Pago Único que pudiera realizarse de oficio por la Administración por la disminución de superficie de la que mi explotación ha sido objeto.**

Y para que conste a todos los efectos en el expediente de referencia, firmo la presente en _____, a _____.

Fdo.: _____

**LISTADO DE BENEFICIARIOS CANDIDATOS PARA PROGRAMA DE REESTRUCTURACION DE PASTOS 2014**

000128872A	004134913L	006786100L	006901631K	006946369R
000136775V	004144007M	006786634R	006902586X	006948179V
000195743J	004144096W	006786667B	006903258S	006948334B
000241451C	004148540F	006786921N	006903780P	006948412C
000288757S	004153917W	006791343H	006905989D	006948557G
000314231M	004162859C	006792700H	006907257N	006948638Q
000314993P	004163916L	006793327R	006907259Z	006950843J
000349738T	004175364J	006795407B	006909578X	006951957T
000526922S	004175530H	006797684B	006912907G	006951990X
000542697N	004179587G	006799376R	006914547B	006951995S
000544446J	004183171T	006801740L	006915027P	006952255E
000552230T	004183842G	006804241J	006917324M	006952887X
000555533Z	004201084L	006805505N	006917923Y	006953150C
000557562L	004201873A	006810604M	006919569L	006954332Y
000561417X	004206352C	006812788G	006920786V	006955345F
000602259G	004209058N	006813436P	006921973P	006955754W
000643759N	004846082M	006814607Y	006922104R	006955805F
000644747B	005041763W	006814682N	006922551B	006956240M
000657364R	005226299D	006817152K	006922912G	006956349E
000711559P	005272268R	006818355M	006923573K	006956620V
001031896R	005283002V	006819641A	006923620E	006957250A
001058002W	005372803A	006824185Q	006924030H	006957509D
001091437H	005403484W	006824216R	006924305V	006957968P
001171656J	005584014M	006824485V	006924986P	006958622H
001270308H	005593133Q	006832115B	006925185T	006958719T
001342768M	005678057R	006832230B	006925651Y	006958779Z
001416188D	006481645S	006833271V	006925885X	006959026P
001501511W	006493922X	006836085W	006928858Q	006959261J
001687724F	006502394H	006840415P	006929053G	006959382L
001687725P	006510639Y	006849479X	006929376M	006959593T
001748821Q	006511670W	006863524W	006929715E	006959692F
002149588P	006521643Q	006868077R	006929801Q	006959755R
002165569G	006537317G	006868191T	006929869S	006959872A
002167145Q	006542504Q	006868245P	006930593A	006959893R
002171389M	006558052Q	006871584N	006931397W	006960189K
002474349D	006565083D	006876959M	006931632F	006960639B
002478457T	006568907S	006880134Y	006932357L	006961236X
002485890G	006731231M	006881120A	006933563Y	006961306B
002490824Q	006733254G	006881494D	006934928Z	006963473Q
002533149K	006734106M	006886227G	006936887H	006963606B
002649581G	006743230K	006886688M	006936993D	006963738M
002885045V	006746315R	006889325C	006937190E	006963930J
003373306B	006753224X	006891634Y	006937705P	006964560E
003412768M	006756367W	006891772Y	006939488C	006964663X
003816343E	006768155Z	006894428V	006940367W	006965933S
003818748N	006772427P	006895520M	006940929N	006966048S
003849288P	006773742N	006895651K	006941364X	006966085Y
003864153S	006774605R	006895704M	006943367N	006966204X
003970544P	006774724M	006896991G	006943911G	006966518W
004115089K	006774812R	006900230T	006944039V	006967021E
004117793B	006775200K	006900260F	006946131Q	006967181K



006967182E	006985962B	007003482M	007035146K	007375515J
006968349Q	006986065E	007003727C	007035486Q	007375603D
006968849X	006986329X	007003728K	007035504B	007376729P
006969161T	006986698B	007004944H	007036555G	007380247F
006970028Q	006987889Y	007005280D	007037747T	007381655N
006970527D	006987983P	007006552Q	007038950F	007382723E
006971429Z	006988032B	007007378Z	007039581V	007382846F
006971438T	006988059S	007007565V	007039875N	007383223Q
006971544Z	006988104Z	007007706C	007039918D	007385974F
006972632K	006988215X	007008120C	007039944N	007390467S
006972906L	006988237D	007008404M	007040172X	007391352A
006972925S	006989094S	007008702G	007040391E	007392319G
006973358B	006989645Z	007009039L	007040822Q	007393287Y
006974315W	006989684F	007009102J	007041214V	007395175P
006974611E	006989698K	007009325Y	007041225M	007396261J
006974729W	006989818A	007009456E	007041784N	007398679Q
006974862C	006990185W	007010881K	007041816K	007399385D
006975450X	006990255A	007010986B	007041943X	007400008B
006975662S	006991172T	007011071G	007042138K	007401992V
006975881G	006991870P	007012145C	007042312B	007405580V
006975945E	006992150N	007012324S	007042605M	007405612A
006976080L	006992183E	007012570P	007043102L	007406263X
006976141B	006992489Y	007012607E	007043256N	007406906D
006977284G	006993067D	007013016V	007043962M	007407084A
006977334P	006993707M	007013101X	007044020V	007407632E
006977392C	006993722C	007014200M	007044084N	007407768C
006979298V	006993729G	007016263K	007044585F	007409780P
006979345H	006994263D	007016273P	007045676V	007409796R
006979462C	006994565N	007016473R	007047031S	007410202Q
006979485C	006995162B	007016793E	007048449F	007410525V
006979495F	006995309C	007016801F	007048610F	007413744Q
006979664S	006995575X	007016849D	007049506Y	007413895Y
006980399Z	006995846M	007016850X	007050387J	007418179N
006980744Z	006996051A	007016877Z	007200138B	007419299M
006981045Q	006996458L	007017046E	007203950M	007419436G
006981284W	006996637Z	007017467Y	007209137V	007420119C
006981645H	006996941L	007018175R	007210207Y	007422609A
006981678M	006997152T	007018236Q	007210230Y	007424878H
006981880T	006997491V	007018479Y	007215150G	007425031X
006982208Y	006998189W	007018793K	007313684Y	007425508G
006983097K	006999089M	007020013E	007318767Y	007426975E
006983121E	006999144Z	007020725K	007338008L	007428636G
006983125A	006999198E	007027249J	007339344K	007428720L
006983239W	006999365M	007027371C	007341590J	007428820G
006983384D	006999481Y	007029183S	007344842E	007429507R
006983948K	006999688Y	007029186H	007352534D	007429898R
006983983X	006999840C	007031122E	007354875G	007430140J
006984927B	006999971J	007033253Z	007366634X	007431009P
006985105M	007000162C	007033729F	007367756M	007431057X
006985374K	007000371E	007033872N	007368856R	007431694A
006985710N	007001314E	007034919R	007370831K	007431949M
006985714Q	007002376A	007035045N	007371681C	007432255N



007433349W	007463364W	008211009D	008586163X	008740558Y
007434503Y	007464828V	008211799V	008586231D	008742083J
007435946T	007465002F	008215977D	008586252F	008742247Q
007437184L	007465492Z	008228523C	008587831E	008742265B
007437366V	007465640R	008240341Q	008593630W	008742627M
007438530P	007465903B	008242300C	008598132L	008745712P
007439365S	007520710D	008251190D	008633447Y	008746373W
007439570J	007521500V	008253647M	008635122W	008747390F
007440074B	007533558T	008254269Y	008647599J	008747642Y
007441114Q	007580991F	008260698H	008651404T	008749072X
007441630A	007589017Y	008264705T	008659521K	008749568T
007441932Y	007611785G	008266334L	008663582B	008751174L
007442451L	007730098M	008266524W	008663990M	008752973R
007442723S	007739097B	008284662Q	008664249B	008756030E
007442997J	007744878L	008301561X	008666148R	008757561N
007443474F	007771553Z	008316996N	008669134C	008759435T
007444560N	007789317E	008342724A	008671058N	008760646S
007444605B	007806372B	008347628P	008675558G	008760973C
007444901P	007826531E	008347892L	008677869S	008763492D
007444979V	007839478C	008349915H	008680106K	008764193C
007445559E	007839732K	008352423L	008681568B	008764578Z
007446526T	007864861B	008352657T	008681733S	008766841T
007447061Y	007901584A	008359999M	008681897H	008767804C
007447494W	007942352S	008360826G	008682207Y	008769073R
007447830Q	007942724L	008362661E	008685109X	008771495P
007448191D	007945471Y	008383446S	008686476C	008772314E
007448581P	007947958D	008384208H	008686484M	008774758M
007448988R	007948481A	008386034G	008686502T	008775626E
007449885R	007951214E	008386177D	008689984D	008775662N
007449952E	007968542P	008386608A	008691522Y	008775881R
007450307D	007987976F	008409014F	008692307D	008777872Z
007450318C	008069431L	008411699R	008694136K	008778777E
007450784A	008086035V	008414395Y	008694164A	008779170R
007451478F	008093432P	008418173N	008695514L	008781913F
007451597B	008093779X	008421234Z	008695680R	008783177Y
007451658A	008094427Z	008423376V	008697564E	008783626H
007451712B	008094674P	008425102H	008705170S	008784604F
007451835L	008096168F	008425105K	008711398X	008787361G
007452434C	008096531W	008428022V	008714641X	008788676P
007452574E	008096533G	008430379M	008715901M	008788682Z
007452711K	008097767L	008434874S	008716607K	008790504L
007453387F	008097768C	008443575E	008716720L	008790976P
007453798G	008097865W	008462715A	008724855N	008793167Z
007456273H	008100189A	008472533T	008724919F	008794026E
007456359N	008100190G	008556787M	008725356F	008794714C
007457342Y	008101311K	008571979V	008727123A	008794766A
007457891A	008101533J	008584046D	008731133B	008795047P
007459210B	008101999L	008584830B	008731159Z	008795551Y
007460758H	008102808T	008584835Q	008732191B	008796672T
007462234E	008102876E	008585454Z	008733672C	008796869J
007462248J	008108394C	008585574L	008734533F	008797958K
007463329J	008209294L	008585741W	008740287B	008800249N



008800365J	008844017B	009199235V	012360825G	028948698R
008801048Y	008848962B	009202228C	012687915B	028948940J
008801131C	008850345Z	009203710F	015340171E	028948975W
008801337L	008854552N	009291805N	015887393M	028949400J
008801404V	008857354P	009450229N	015888317D	028949988A
008801522C	008859804C	009450691Z	015943263P	028950085P
008801532F	008859806E	009451323W	016508836B	028950115S
008802696K	008863417E	009451486G	016792437E	028951997B
008802805S	008867092V	009451493B	018891668C	028952816W
008802925C	008867428P	009451794J	022689210D	028958329H
008803325Y	008868965G	009452038G	022707452N	028958655E
008803367W	008875249D	009656730L	025059149M	028960572F
008803438G	008879010K	009788033S	025139507R	028963509T
008805208A	008880918C	010547862Q	027306533J	028963606M
008806221G	008880951F	011652838A	027307689L	028964285V
008808351H	008881884C	011761310F	027774485F	028965535W
008808823F	008882354F	011761675G	027873659M	028966267K
008809139R	008884740R	011761860M	027894632W	028966538Q
008809831A	008885593A	011763695T	027967287T	028967158S
008811708V	008887883Q	011763748F	028022361N	028967811R
008812206D	008931558Z	011763764T	028314956R	028968015K
008812220T	009155534Q	011763851H	028348963Z	028968248R
008812941P	009155622N	011765045Q	028352070Q	028968873M
008813227H	009156045K	011766988G	028356574N	028972350D
008813232T	009158766M	011767332A	028372662T	028972837J
008813394R	009159714X	011768266V	028402661F	029290625X
008814869G	009160358X	011769037Y	028414804Y	029768211R
008814870M	009160614J	011769961X	028452668N	029906204V
008816985G	009160997M	011770039L	028524396A	030078258P
008817091H	009161846A	011772025G	028580771M	030194772G
008817858A	009162065S	011772043E	028642145S	030407649Q
008818379H	009166934P	011772055B	028667457G	031335254P
008818731W	009167208Y	011772410K	028727155V	031518223N
008818778A	009167965G	011774128Z	028882040C	031605407A
008820044G	009168945H	011774656J	028894534W	032013153M
008820651J	009171851A	011774734E	028900638B	032019500G
008820887L	009172088X	011776317H	028915995G	033312217Y
008823142C	009174138J	011776530R	028937112F	033972086M
008824837J	009174991S	011776770B	028937422H	033973256W
008825202X	009176344B	011778013N	028938009F	033976246W
008826528W	009176490L	011778615Q	028938778V	033976974V
008827685D	009178719V	011778670W	028938992R	033977034P
008829463Q	009184047D	011778915V	028939361W	033977742A
008829872B	009185349T	011779200A	028939486N	033979237A
008832481K	009186785X	011780506K	028942125Y	033979418T
008833050S	009187187K	011780587X	028943414F	033979787R
008834035B	009188916W	011782542X	028943962A	033981378M
008839773E	009192471S	011782724P	028944523N	033982421J
008841961W	009193754X	011784398A	028946117L	033983258E
008843202R	009196744X	012146402X	028946563M	033983337D
008843271R	009198478L	012211549K	028948405F	033983878K
008843404L	009198591V	012319533C	028948410N	033983995T



033985822X	047909887J	053572449K	075994588N	076021086Z
033985824N	048995040A	053572839C	075994670W	076022721Q
033985903E	050014100W	053576836S	075994841N	076025095K
033986147J	050020081A	053578571W	075994847H	076025579E
033988965W	050098650G	053578797K	075995703T	076028056S
033990042K	050144280W	070647241G	075996536M	076029294B
033990397P	050163732L	070791110P	075997393B	076029377W
034767014F	050216733M	070796190M	075997432G	076029529Q
034768467B	050263448F	070932103B	075997720Q	076030276G
034773361Y	050270811X	070932289J	075998655P	076035551N
034773419H	050272866H	070934890S	075998781L	076036778C
034774424B	050392690N	070954715Z	075999348B	076041245W
034775196R	050393778L	071026134H	075999791V	076042215Y
034779882H	050521858N	071133698B	075999857Z	076047602B
034781241C	050655921P	071434561B	076000336X	076071659X
034781421Q	050666320B	071767970N	076000442R	076071805H
034781518K	050841743J	072416330W	076000920L	076071976M
034781519E	051081666T	072576081H	076002073E	076073024H
034781640M	051092929Q	075360969C	076002555K	076092250Q
034782424F	051109349Z	075971530T	076002627R	076093268E
036215253M	051171439G	075972028S	076002895Q	076093856N
036471279H	051172797M	075973640V	076004212E	076099018E
037590504V	051360631K	075973692T	076004799B	076099059V
037692388B	051398932G	075974236S	076004939J	076099591C
038396733G	051563420L	075974901J	076005983E	076099801T
038507447L	051663967X	075976502G	076006059Y	076100082M
040735224Q	051870433M	075976997Q	076006195G	076100508V
040835906G	051898961J	075978764N	076007039C	076100732B
041498434V	052120864N	075980383K	076007089R	076100963N
042618954T	052354711H	075980443N	076007159W	076101324M
042970330M	052355935T	075980473L	076007918W	076102393Q
043344170A	052358543D	075981310M	076008142L	076102418H
044402438H	052358709Z	075981428P	076008397K	076102932A
044403113A	052359298M	075981796P	076009089T	076103073Y
044403286S	052363779R	075982093Y	076009733T	076103228T
044403904N	052961041E	075982907S	076009787P	076103691A
044403957L	052962652T	075983280C	076010527N	076104114N
044404021Z	052962900H	075983832C	076010631R	076104907T
044405152H	052966050V	075985418L	076011610Z	076105843Q
044406568P	052967313S	075986171J	076012771W	076105855M
044407209M	052967778C	075986268H	076012825X	076105921W
044407450Q	053260945Y	075986361L	076012972L	076106285K
044409393G	053261609A	075988404S	076013804T	076106953E
044411672Y	053262398X	075989984P	076014568M	076107435K
044775233Y	053262597W	075991643B	076014668J	076107479L
044776995C	053263169E	075991765H	076015542J	076107660Q
044777474Q	053263535C	075991768K	076016174R	076107945W
044782468L	053264399X	075992155V	076016950H	076108971Q
044784089F	053266307D	075992243J	076016959G	076109341H
044786585L	053266380J	075992274K	076019371R	076111028A
044788935T	053271366P	075993248Y	076020511Z	076112103C
047031324G	053570913A	075994423P	076020538H	076112329Q



076112538H	076216389R	079265217H	080028873M	080057645G
076113402P	076216407L	079265467S	080030255F	080058340D
076113537M	076216423N	079305200G	080030485F	080058454P
076113899E	076216460A	079306057X	080030658L	080058473G
076113928M	076222385V	079306477Q	080032229A	080059251T
076114678L	076224738R	079306660S	080032242Q	080062139J
076115533T	076227297F	079307382R	080032270K	080063073G
076115813G	076229996S	079307524M	080032981L	080067586D
076116124Q	076230561M	079308165W	080034019E	080069131J
076117904W	076232073E	079308188W	080034165F	080069762T
076118066A	076235856X	079308728J	080034191X	080070956K
076118255P	076236375T	079308733H	080034537B	080073595S
076122553M	076236620S	079308972G	080035324Q	080076504A
076124672P	076237004P	080000345C	080036974X	080077610M
076124938K	076237083H	080000425P	080037033T	080079354R
076130323R	076237163Y	080000609P	080037094S	080080671F
076133112F	076241832Y	080001005J	080037943J	080080792J
076133461B	076242035W	080001423V	080038816N	080083371Q
076135580Z	076242338Y	080002122A	080039447E	080091512S
076140549S	076242651C	080002401Y	080039889G	A06040794
076141109T	076242676E	080002952M	080040217X	A06059745
076150784S	076246195E	080004211E	080040331D	A06063085
076150862R	076246221W	080006131X	080040713T	A06111041
076153089C	076246294Y	080007741X	080041124C	A06141972
076153121Y	076246386Y	080007760Y	080041270M	A06307938
076156996V	076246638M	080007793Q	080041432Y	A08927386
076158938G	076246777Y	080007912C	080041435D	A10006872
076159551L	076247038Z	080008390S	080041477M	A10017358
076161531K	076247235G	080008667Q	080042208T	A21004296
076161699M	076247680N	080009294E	080042214Y	A28216836
076161866B	076249479V	080011382V	080043878Z	A28429611
076167342J	076249948A	080013206R	080044426X	A28438943
076168755T	076251086Z	080014266A	080045066Y	A28456119
076169475F	076251772X	080014368J	080045201A	A28480697
076169631W	076251809R	080014894X	080045281Z	A28599579
076171245Y	076251817D	080015023R	080046290B	A41036476
076173131Y	076251873L	080016657W	080047760D	A41119355
076174486G	076252479G	080017745D	080048219P	A45209418
076183508X	076257575V	080018072Z	080048869Z	A78069002
076187252M	076257576H	080018442Q	080048887D	A78211596
076187941G	076262692M	080019095W	080052391V	A78217080
076188867X	078032321Z	080020642P	080052593N	A78586740
076190179B	079259157F	080021931D	080053185Y	A78586757
076190268P	079260949M	080022488Z	080053228A	A79333530
076193545L	079262404B	080023978D	080054350K	B05031398
076200154G	079262742G	080024032V	080055587Q	B06054415
076206474E	079262939V	080024824G	080055659L	B06109508
076209198D	079263464J	080026907V	080056007E	B06111066
076213369V	079263684A	080027019Z	080056048V	B06111801
076213548N	079264400Y	080027953M	080056063D	B06120984
076214309Z	079265010H	080028438F	080056761V	B06137905
076216325Y	079265158M	080028653S	080056782S	B06141998



B06150585	B10262368	B91503094	E10100568	J06218721
B06174429	B10267060	E06032296	E10111656	J06218747
B06181762	B10267144	E06043319	E10124386	J06223234
B06203145	B10277994	E06045835	E10135226	J06238216
B06206601	B10323616	E06048250	E10145787	J06254288
B06217574	B10323772	E06054647	E10154847	J06254296
B06226005	B10325843	E06057186	E10155950	J06318711
B06279186	B10325991	E06062269	E10164374	J06356471
B06279798	B10327633	E06064786	E10182608	J06386668
B06296032	B10328540	E06066096	E10191393	J06408298
B06301618	B10360865	E06070205	E10199487	J06445043
B06306179	B10376762	E06116206	E10220788	J06463459
B06317903	B10399764	E06116487	E10224046	J06611990
B06320931	B10418895	E06118087	E10235661	J06619498
B06321012	B14271571	E06126510	E10239093	J10041473
B06339535	B28063865	E06153431	E10266716	J10216992
B06355473	B28483824	E06155139	E10268456	J10242360
B06363972	B28608370	E06155550	E10268969	J10245066
B06367205	B28771186	E06157242	E10278299	J10248698
B06380836	B31675754	E06161590	E10280857	J10276756
B06389456	B37051356	E06171698	E10296903	J10277432
B06391908	B37077559	E06174106	E10297745	J10299584
B06414916	B37269149	E06216493	E10303048	J10319408
B06437164	B37337466	E06218655	E10307064	J10322089
B06439020	B38472833	E06218994	E10321941	J10358240
B06527535	B41021965	E06222988	E10328367	J10404366
B06530323	B41088170	E06236806	E10369981	J37269396
B06577142	B41516725	E06240600	E10371706	J41551110
B06618078	B45200755	E06261812	E10415099	J41724238
B06631097	B45678562	E06312466	E13179510	J91116939
B06636666	B45678596	E06333702	E78030780	J91187229
B10131936	B45752631	E06373997	E78276219	J91296665
B10144954	B60200300	E06392807	E79591830	J91788059
B10145308	B78753381	E06443071	E80183098	P0602100J
B10163103	B78859238	E06496186	E80493414	V06023345
B10163111	B80260896	E06558720	E81009763	V06051759
B10179075	B80324403	E06592414	E85237485	V06058937
B10183150	B80641954	E06596183	E85382489	V06108260
B10183309	B80772312	E06606875	E86064532	V06116560
B10185155	B80818321	E06633523	E90026634	V06147946
B10194751	B81126963	E10025260	F10042059	V06151534
B10198265	B81221723	E10025708	F10052629	V06234892
B10210219	B81279325	E10030260	F82879834	V10013902
B10210292	B81557530	E10038289	G06186290	v10016343
B10213973	B82253287	E10040293	G10102481	V10031763
B10221919	B82776121	E10050029	G10274819	V10041507
B10232460	B82872094	E10056026	J06042196	V10238962
B10236768	B83480186	E10056802	J06051056	V10305464
B10241602	B84276161	E10060630	J06053987	V10329050
B10253276	B84338003	E10061349	J06134720	V14669212
B10257178	B85126993	E10065522	J06148845	
B10262061	B85256519	E10066082	J06168629	



ANUNCIO de 9 de abril de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/138, en materia de montes. (2014081343)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 9 de abril de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2013/138	RITA AGUADO SÁNCHEZ	6745114L	TRAMITE DE AUDIENCIA

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento y mejora del camino de Santa Cruz en los términos municipales de Zorita, Herguijuela y Conquista de la Sierra". Expte.: 1434OB1FR269. (2014081380)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 1434OB1FR269.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora del camino de Santa Cruz en los términos municipales de Zorita, Herguijuela y Conquista de la Sierra (Cáceres).
- Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plazo de ejecución: 7 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Varios Criterios:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: 24 puntos.
- Seguridad y salud: 8 puntos.
- Medidas medioambientales: 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 365.459,54 euros.

IVA (21,00 %): 76.746,50 euros.

Importe total: 442.206,04 euros.

A anualidades:

2014442.206,04 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002155.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 26 de mayo de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 3 de junio de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 10 de junio de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 10 de julio de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto



7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.



11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 15 de abril de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza de los Centros de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata, Villafranca de los Barros y Moraleja". Expte.: 1432SE1CA209. (2014081381)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1432SE1CA209.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los Centros de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata, Villafranca de los Barros y Moraleja.



- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: Desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de diciembre de 2014.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
- A Precio:
- Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
- Proposición económica: 100 puntos.
4. PRESUPUESTO TOTAL.
- Base: 75.059,43 euros.
- IVA (21,00 %): 15.762,48 euros.
- Importe total: 90.821,91 euros.
- Anualidades:
- 201490.821,91 euros.
5. GARANTÍAS.
- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.
- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002155.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 14 de mayo de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 21 de mayo de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 28 de mayo de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).



Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 15 de abril de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 10 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0117)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.



N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
146/2014	CHAKIB MBARKI	X8538354H	BADAJOS (BADAJOS)	14/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
176/2014	JUAN MANUEL ÁLVAREZ OLIVERA	08834013N	BADAJOS (BADAJOS)	14/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
205/2014	JUAN MERINO HERRERA	80088174N	BADAJOS (BADAJOS)	12/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
208/2014	FRANCISCO CASTRO SÁNCHEZ	08886063J	BADAJOS (BADAJOS)	12/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
235/2014	JAVIER RUIZ BENITO	80067769P	BADAJOS (BADAJOS)	14/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
253/2014	MANUEL ARIAS LÓPEZ	33980591T	CABEZA DEL BUEY (BADAJOS)	13/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
258/2014	STEFAN LAVINICA	X8234204C	BADAJOS (BADAJOS)	17/03/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
329/2014	JUAN MIGUEL CAMPAÑÓN SUÁREZ	08794389V	BADAJOS (BADAJOS)	14/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
341/2014	MUSTAPHA EL HAOUS	X3423284X	ÁLMENDRALEJO (BADAJOS)	12/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
372/2014	CRISTIAN DORADO MATAMOROS	76269231N	BADAJOS (BADAJOS)	14/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
377/2014	OVIDIO HUERTAS ORTIZ	08892408X	BERLANGA (BADAJOS)	17/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
389/2014	PABLO PEREZ GONZALEZ	09190391M	MÉRIDA (BADAJOS)	12/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
408/2014	ALBERTO SAMUEL GARCIA RETORTILLO	28960160D	SIERRA DE FUENTES (CÁCERES)	18/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
496/2014	FRANCISCO POZO GARCIA	08648888Z	CALAMONTE (BADAJOS)	17/03/2014	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
507/2014	PABLO TARRAT MARTIN	80074483Y	ALBURQUERQUE (BADAJOS)	14/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
517/2014	JOSEBA CORREAS FRAILE	04227065X	BADAJOS (BADAJOS)	14/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
518/2014	JOSÉ ANDRÉS ROMERO PINO	53575938Z	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	14/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
523/2014	MANUEL MORENO GONZALEZ	34767178X	DON BENITO (BADAJOS)	14/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
704/2014	PABLO DAVID DIAZ ALVAREZ	08888610F	CABEZA DEL BUEY (BADAJOS)	31/03/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
745/2014	FRANCISCO NARCISO MADERA BLANCO	80070450K	BADAJOS (BADAJOS)	26/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
769/2014	FRANCISCO NARCISO MADERA BLANCO	80070450K	BADAJOS (BADAJOS)	26/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
792/2014	FELIPE MURILLO MALDONADO	80074187D	BADAJOS (BADAJOS)	28/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6884/2013	JUAN MANUEL ÁLVAREZ OLIVERA	08834013N	BADAJOS (BADAJOS)	14/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €

Badajoz, a 10 de abril de 2014. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE CRISTINA

ANUNCIO de 13 de marzo de 2014 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2014081386)

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Cristina (Badajoz), en sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de diciembre de 2013, se ha procedido a la aprobación inicial del Plan General Municipal, el cual se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121 del Decreto 7/2007, de 23 enero, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Dicha información pública comprende la del Estudio de Impacto y Sostenibilidad Ambiental que acompaña dicho Instrumento de Planeamiento Urbanístico a los efectos de su Evaluación



Ambiental, conforme a lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y 31 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El plazo de consultas e información pública será de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en un diario de los de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Durante el plazo anteriormente referido de 45 días hábiles, el expediente y el Documento del Plan General Municipal de Cristina (Badajoz), así como el Informe de Impacto y Sostenibilidad Ambiental se pondrá de manifiesto a los interesados y al público en general, en las dependencias municipales, departamento de Secretaría General, sito en la Plaza de la Constitución n.º 1, de Cristina (Badajoz), en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:00 horas. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses, tanto referidas al Plan General Municipal como al Informe de Impacto y Sostenibilidad Ambiental.

Igualmente, toda la información referida al Plan General Municipal y al Informe de Impacto y Sostenibilidad Ambiental quedará expuesta, para consulta por los interesados, en la página web del Gobierno de Extremadura, en la siguiente dirección: <http://www.gobex.es/>

Así mismo, se hace público que se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, siendo el plazo y las condiciones de la suspensión las establecidas en el apartado 2 del artículo 83 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y las establecidas en el artículo 116 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Contra el acto de aprobación inicial del Plan General Municipal, estudio de sostenibilidad ambiental, normativa y fichas no cabe recurso alguno, sino únicamente la presentación de alegaciones y/o reclamaciones.

Contra el acuerdo de suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano autor del acuerdo en el plazo de un mes, o bien, al ser potestativo el recurso de reposición, cabe la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. La interposición de cualquier recurso no suspenderá, por sí sola, la ejecución del acto impugnado.

Cristina, a 13 de marzo de 2014. El Alcalde-Presidente, PEDRO FRUTOS BLANCO.



AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 9 de abril de 2014 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución del SI-6 de las Normas Subsidiarias. (2014081404)

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2012 adoptó, acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Ejecución del SI-6 de las Normas Subsidiarias de Oliva de la Frontera, iniciado a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico SI-6 de Oliva de la Frontera", bajo la modalidad del sistema de la actuación urbanizadora por compensación, con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de citada Unidad de Actuación, quien con la publicación del presente Anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135.8 de la LSOTEX).

Según certifica el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupación de Interés Urbanístico, con fecha 7 de abril de 2014, y con el número de inscripción 007/2014, se ha procedido al depósito previo a la publicación del Programa de Ejecución del SI-6 de las Normas Subsidiarias de Oliva de la Frontera.

Oliva de la Frontera, a 9 de abril de 2014. El Alcalde, JUAN A. GARCÍA TORRES.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 11 de abril de 2014 sobre publicación de las bases para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de 2 plazas de Agentes de la Policía Local. (2014081385)

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, número 70, de 11 de abril de 2014, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Agentes de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Policía Local y Auxiliares, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Así mismo, se publicará igual extracto de la convocatoria en el BOE.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios ubicado en la sede del ayuntamiento.

San Vicente de Alcántara, a 11 de abril de 2014. El Alcalde, ANDRÉS HERNÁIZ DE SIXTE.



MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II

ANUNCIO de 8 de abril de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos. (2014081399)

Que por la Asamblea General de la Mancomunidad del Servicio Social de Base "Vegas Bajas del Guadiana II " con sede social en el Ayuntamiento de Valdelacalzada, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de abril 2014, por unanimidad de los seis miembros que la componen se aprobó inicialmente expediente de modificación de los estatutos reguladores de dicha Mancomunidad.

Todo lo cual y en virtud de lo establecido en la legislación vigente se publica durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación a efectos de oír reclamaciones, las cuales serán resueltas por dicha Asamblea General.

Valdelacalzada, a 8 de abril de 2014. El Presidente, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.

CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 1 de abril de 2014 sobre convocatoria de Asamblea General. (2014081423)

El Consejo Rector de Caja Rural de Almendralejo (Cajalmendralejo), en cumplimiento del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014, de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General que, con carácter de Ordinaria, se celebrará en el Salón de Actos de esta Caja, sito en Plaza San Antonio, sin número, de esta localidad, el día 24 de mayo de 2014, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

Con carácter previo, confección de la lista de asistentes y constitución válida de la Asamblea.

Punto 1.º Informe del Sr. Presidente.

Punto 2.º Informe de la Comisión de Control sobre los siguientes extremos correspondientes al ejercicio 2013: cuentas anuales y gestión económica-financiera de la entidad. gestión del presupuesto del fondo de educación y promoción e informe relativo a su actuación.

Punto 3.º Presentación y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales e informe de gestión individual del ejercicio económico 2013; propuesta de aplicación del resultado. Y presentación y aprobación, en su caso, de las cuentas anua-



les consolidadas e informe de gestión consolidado del Grupo Cooperativo Solventia del ejercicio económico 2013.

- Punto 4.º Aprobación, si procede, de la liquidación del presupuesto del fondo de educación y promoción del ejercicio 2013, y presupuesto de dicho fondo para el ejercicio 2014.
- Punto 5.º Prórroga del contrato de auditoría de cuentas o nombramiento de nuevos auditores de Caja Rural de Almedralejo.
- Punto 6.º Prórroga del contrato de auditoría de cuentas o nombramiento de nuevos auditores de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Cooperativo Solventia.
- Punto 7.º Delegación de facultades en el Presidente y en el Secretario del Consejo Rector para elevar a público los acuerdos adoptados e inscripción en los registros correspondientes, y además autorización para su interpretación, complemento, adecuación, modificación, subsanación y ejecución, en la medida precisa para cumplir las indicaciones o subsanar los reparos que pudiesen formular a los mismos los organismos autorizadores y/o los registros competentes en orden a lograr su autorización, calificación e inscripción definitiva.
- Punto 8.º Designación de tres socios para la firma del Acta de la Asamblea.
- Punto 9.º Preguntas y sugerencias de los señores socios en relación con los asuntos expresados en la presente convocatoria.

Los estados financieros, individuales y consolidados del ejercicio y los demás documentos sobre los que deba decidir la Asamblea, estarán a disposición exclusivamente de los señores socios en el domicilio social de esta Caja (Plaza de San Antonio, s/n., Almedralejo), y en las sucursales de Badajoz OP (Ronda del Pilar, 5), Cáceres, Córdoba y Mérida.

Almedralejo, a 1 de abril de dos mil catorce. El Presidente, SEBASTIÁN GUERRERO MORENO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es